



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESC. NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES "ARAGON"

LA ESTABILIDAD DEL EMPLEO EN LOS FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO

 $T \quad E \quad S \quad I \quad S$

Que para obtener el Titulo de:

LICENCIADO EN DERECHO

Presenta:

ERNESTO RODRIGUEZ NIETO

San Juan de Aragón, Edo. de México 1993

TESIS CON FALLA DE ORIGEN





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

LA ESTABILIDAD DEL EMPLEO EN LOS FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO

		pag.
	Nacimiento de la Estabilidad Laboral 1 Antecedentes en México a. Manifiesto del Partido Liberal b. Constituvción de 1917 c. Ley Federal del Trabajo de 1931 d. Ley Federal del Trabajo de 1970	. 9 . 21
CAPITULO II:	Naturaleza Juridica de la Estabilidad 1 ?Que es la Estabilidad Laboral? 2 Conceptos Fundamentales de la Estabilidad a. Libertad b. Igualdad c. Dignidad 3 Estabilidad Relativa 4 Estabilidad Absoluta 5 Permanencia de las Relaciones de Trabajo 6 Suspención de las Relaciones de Trabajo 7 Terminación de las Relaciones de Trabajo	. 28 37 37 40 42 45 48 50 53
CAPITULO III:	Análisis Juridico de la Estabilidad en los Ferrocarriles Nacionales de México. 1 Estabilidad dentro de la Empresa 2 El problema de la estabilidad de losempleados ferrocarrileros 3 Los sujetos desde el punto de vista de la estabilidad	64 86 110

INTRODUCCION

Ante la oportunidad que nos fue brindada en agosto del año de 1986, para prestar mis servicios en los Ferrocarri les Nacionales de México, y el hecho de estar a partir de esa época en intima relación con la aplicación de su Contrato — Colectivo de Trabajo y con la problemática y necesidades delos empleados ferrocarrileros que dia a dia se han presentado, nació en nosotros la inquietud de elaborar el presente — trabajo que tiene relación con el derecho del trabajador a — una seguridad en su relación laboral o permanencia en el — trabajo.

Por ser la estabilidad laboral un derecho de reciente creación y por no estar completamente bien definidopor legisladores, patrones y por los mismos trabajadores, o
por decirlo asi, por no estar definitivamente establecida —
su aplicación, nos hemos visto en la necesidad de comparardiversas opiniones de maestros que hablan al respecto de —
este tema, para de esta manera tener un criterio amplio del
mismo.

En el capitulo primero pretendemos encontrar el ~ origen del tema a que nos referimos, sintetizando dentro de lo posible las diversas disposicones legales que han sido -

precedente o que regulan el funcionamiento de la estabili-dad en el emoleo.

En el capitulo segundo es nuestra intención dejar una clara idea de lo que es la estabilidad en el empleo, — sus diferentes formas y conceptos, así como situaciones depermanencia, suspención y terminación de las relaciones laborales.

Con respecto al capitulo tercero, analizamos la estabilidad que impera en la empresa ferrocarrilera, asi -mismo, señalamos algunos problemas que se avisoren a futuro
y que estan estrechamente relacionados con el tema, ademásproponemos posibles soluciones para algunos cuestionamien-tos prácticos más graves que se han presentado en esta Empresa en relación con el derecho obrero.

Es nuestra intención que el presente trabajo cumpla con el objetivo formal que nos permita la obtención del
título de Abogado, asi también el objetivo ideal, que consiste en crear en aquellos que nos favorezcan con su lectura una inquietud positiva hacia el estudio de esta institución de derecho que hará posible el logro de una sociedad
más justa e iqualitaria.

El anàlisis de este trabajo no pretende dar solución a este problema que aqueja y afecta en forma alarmante
a los ferrocarrileros del país, e incluso antagonisa con -los fines que persigue el derecho del trabajo, sino más -bien poner de manifiesto los alcances y efectos jurídicos -que las violaciones a los derechos laborales produce a la -clase trabajadora.

CAPITULO PRIMERO

NACIMIENTO DE LA ESTABILIDAD LABORAL

- 1.- Antecedentes en México.
 - a. Manifiesto del Partido Liberal
 - b. Constitución de 1917
 - c. Ley Federal del Trabajo de 1931
 - d. Ley Federal del Trabajo de 1970

CAPITULO I : NACIMIENTO DE LA ESTABILIDAD LABORAL

1 .- ANTECEDENTES EN MEXICO

a).- Manifiesto del Partido Liberal

Es conveniente señalar primeramente que tanto el manifiesto como el programa expedidos el primero de julio de 1906, por la Junta Organizadora del Partido Liberal Mexicano, se constituyeron en uno de los documentos públicos más importantes en la historia de México, su naturaleza democrática fue norma fundamental de sus actos y su plan de gobierno destordaba por completo al del régimen porfirista.

Ni en el corto periodo de la lucha armada contra el porfirismo, ni en el lapso de la revolución, hubo algún pro---grama o proyecto ideado por cualquiera de los partidos en ---pugna que lograse superar en proyección y contenido al Mani---fiesto y Programa del Partido Liberal Mexicano de 1906.

El 5 de febrero del año de 1901, tuvo efecto la celebración del Primer Congreso Liberal en la ciudad de San - Luis Potosi, en el cual destacó la participación de Ricardo—Flores Magón, quien representaba al periòdico Regeneración y- al Comité Liberal de Estudiantes de San Luis Potosi, y entre algunos de los puntos de su exposición cabe hacer mención -- del siguiente: "?Como vamos a convencer al pueblo de que el - Partido Liberal es un partido que se propone reparar las in-justicias que contra el se hacen?. Solo hay una contestación posible: señalando directamente, así con el dedo condenador—al que maneja la administración nacional, esa máquina mons—truosa que aplasta bajo sus ruedas sus esperanzas, sus aspiraciones y sus cuerpos" 1.

De igual modo expuso en detalle los sueldos miserables, las deplorables condiciones de vida y de trabajo que padecia el pueblo que trabajaba en fábricas, molinos y minas;
de los peones de las haciendas, de la esclavitud, disimulados
con el termino de "trabajo de contrato", que existia en las plantaciones de tabaco de Valle Nacional, de donde apenas regresaba un esclavo de cada cien; de las confiscaciones y robos a la gente del pueblo por obra de los secuaces de Diaz.

^{1.-}Chantal López y Omar Cortés, El Programa del Partido-Liberal Mexicano de 1906 y sus antecedentes, Ediciones Antorcha, apartado postal 12-818, México 12, p.20.

De este primer Congreso, brotarian las resoluciones tomadas por el Primer Congreso Liberal de la República-Mexicana, a la vez que inculcaba en las gentes las ideas -del movimiento emancipador que brotaria varios años despuês.

Debemos considerar que en esos años en México lasciases trabajadoras estaban reducidas a una condición miserrable, privada de todos los derechos, no existia labor en la que el trabajador mexicano fuera siquiera regularmente pagado, en las minas, fábricas, en el campo, etc., trabajaba doce horas o más por jornales de setenta y cinco centavos y --mucho menos. Las más de las veces no percibia integro el --jornal que tenia asignado, sino una parte de él, porque lascompañías para las que trabajaba le deducian de sus ya de por si muy bajos salarios un tanto por ciento para infinidad de cosas inútiles; para un médico que no los atendia, para el culto católico, para tal o cual fiesta, etc.

Existian lugares en los que a todos estos males se agregaban además el de no hacer los pagos con moneda corriente, sino con boletas que representaban cierto valor -- equiparado con la moneda y solo eran aceptadas en las tiendas de raya a cambio de pésimas mercancias. En conclusión se desprende que el jornal del trabajador además de ser demasiado bajo, se reduce hasta lo más infimo con contribuciones, descuentos y deudas, que en algunos de los casos se venian --

arrastrando de generaciones.

En el Proyecto del Programa del Partido Liberal, la Junta Organizadora del mismo, se refiere al gobierno con relación al trabajo de la siguiente manera:

"Un gobierno que se preocupa por el bien de todo el pueblo, no puede permanecer indiferente ante la importantisima cuestión de trabajo".2

Las condiciones de trabajo siempre fueron adversaspara el obrero, y éste se veia impuesto a aceptarlas porque la suma miseria en la que vivia lo hacia trabajar sin obje- ción alguna o porque en el caso de oponerse a estas condiciones o era despedido o sometido por medio de la fuerza abusando de los privilegios de que gozaba el capitalista.

Por estas razones el trabajador mexicano se veia -obligado a aceptar labores de doce o más horas diarias a cambio de salarios que no eran suficientes para cubrir sus necesidades primarias.

Es importante seffalar algunas de las propuestas del

2.-Ibid, Chantal Lopez y Omar Cortes, p. 209.

Proyecto a que ya nos hemos referido y que se relacionan conel tema que nos ocupa, mismas que por pretender reglamentar las relaciones de trabajo, ocacionaron gran conmosión entre los grandes capitalistas de esa época, los cuales se opusierón tanto a la aceptación del Partido Liberal, así como tam-bién a su programa, siendo estas a saber:

"Es preciso furmularse detalladamente la Ley del -Trabajo, deberán expresarse las excepciones para la aplicación del salario mininmo de un peso, estableciendo para aquellas regiones en que la vida es más cara y en que ahora ya se
gana ese jornal, un salario mayor de un peso. Debe procurarse
que todos los trabajadores obtengan en igual proporción los -beneficios de esta ley".3.

"La higiene en fábricas, talleres, alojamientos y otros lugares en que dependientes y obreros deban estar por largo tiempo; la prohibición del trabajo infantil; el descanso dominical; la indemnización por accidente y la pensión a obreros que han agotado sus energias en el trabajo; la prohibición de multas y descuentos; la obligación de pagar con dinero en efectivo; la anulación de las deudas de los jornale-ros; las medidas para evitar abusos en el trabajo a destajo y

las de protección a los medieros; todo esto lo reclaman de -tal manera las tristes condiciones de trabajo en nuestra -patria".4

"El mejoramiento de las condiciones del trabajo, -por una parte y por otra, la equitativa distribución de las tierras, con las facilidades de cultivarlas y aprovecharlas sin restricciones, producirán inapreciables ventajas a la Nación".5

Del anàlisis de las propuestas anteriores podemos apreciar la visión con miras a futuro que pretendia estable — cer el Partido Liberal, aunque directamente no se habla de la estabilidad en el empleo, se deduce que al proponerse una — ley que reglamente el trabajo, se formaria en la conciencia — de los trabajadores mexicanos la confianza y seguridad que la misma ley les otorgaria, asi mismo, de las demás propuestas y puntos establecidos en ese programa, se pretendia otorgar derechos que dignificarian al trabajador, principio este que — también es una manifestación de la estabilidad en el empleo.

4.-Ibid, Chantal Lopez y Omar Coprtes, p.212

5.-Ibid, Chantal Lopez y Omar Cortes, p. 213..

Podemos concluir que el Partido Liberal al proclamar ideas que dan confianza, seguridad y que dignifican al —
trabajador mexicano, fijó las bases que permitieran en un futuro la creación del principio de la Estabilidad en el Empleo y aunque no pudieron concretarse estos ideales, si quedaron —
como antecedentes en la conciencia del trabajador mexicano, que lucharia a través de la historia de México porsu dignificación y respeto como ser humano, así como por lo—
grar esa seguridad en su empleo y prepararse para conseguir tranquilidad en la vejez.

b). CONSTITUCION DE 1917.

Consideramos que es importante señalar y sería injusto no hacerlo, que anterior a la Constitución de 1917 y más aún anterior a la Carta Magna de 1857. Ignacio Rámirez - (El Nigromante), fue quien por primera vez en las sesiones - de Constituyentes del 7 y 10 de julio de 1856, rompió con -- viejas tradiciones de Constituyentes anteriores y habló de - derechos que pretendian proteger a las clases débiles.

En la sesion del 7 de julio de 1856, teniendo unaatinada intervención en los debates legislativos, argumento
lo siguiente: "...el jornalero es un hombre que a fuerza depenosos trabajos arranca de la tierra, ya la espiga que alimenta, ya la seda y el oro que engalana a los pueblos..."6,con este parrafo podemos apreciar que la elocuencia de Ignacio Ramirez, pretendia compenetrarse en el sentimiento de los
que escuchaban, para asi lograr sus objetivos con fines sociales y en favor de los trabajadores, pero continuó su exposición diciendo además "...donde quiera que exista un valor,alli se encuentra la efigie soberana del trabajo."7. Nueva-

6.-Trueba Urbina, Alberto, Derecho Social Mexicano, 18.Edic, Mèxico 1978, p. 61.

7.-Idem. Trueba Urbina, Alberto, p. 61.

mente podemos advertir la facilidad que tenia el Nigromante-para que mediante las palabras bien dichas, pudiera convencer a los Constituyentes reunidos en esa sesión.

Pretendia la emancipación de jornaleros y capitalistas, dando como solución entre otras, asegurar al jornalero un salario y el derecho a dividir proporcionalmente las ganancias con los empresarios.

Termino su exposición de la siguiente manera: "Formemos una Constitución que se funde en el privilegio de los menesterosos, de los ignorantes, de los debiles, para que deeste modo mejoremos nuestra raza y para que el poder públicono sea otra cosa más que la beneficencia organizada".8

En posterior sesión del 10 de julio del mismo año ratifica sus ideas sociales, pero agrega además un sentimiento tutelar y proteccionista, pretendiendo imponer frente al derecho público y al derecho privado un nuevo derecho social, incluyendo en este nuevo proyecto derechos para la mujer, para los nifios, los huèrfanos y para los hijos naturales.

Desgraciadamente las argumentaciones del Constitu-

yente Ignacio Ràmirez no fueron consideradas y la Constitu-ción de 1857 omitió este derecho fundamental.

Fue hasta 1917 en los articulos 27, 28 y 123, en que por primera vez se plasman derechos sociales con un contenido específico de protección en una Constitución. Resulta dificil determinar cuando nace la idéa de crear una nueva — Constitución, o quién o quienes son sus progenitores.

"El 14 de septiembre de 1916, Carranza diò a conocer un decreto que reformò los articulos 40, 50 y 60 del -- Plan de Guadalupe. En los considerandos explicò que la Constitución de 1857, a pesar de la bondad de sus principios, no era la más adecuada para satisfacer las necesidades púr -- blicas.9.

"Al terminar los considerandos, vienen sus articulos donde se establece que se expedirá convocatoria para unCongreso Constituyente. El Distrito Federal, los Estados y Territorios mandarian un diputado propietario y un suplentepor cada 60 mil habitantes o fracción que pasara de veinte mil".10.

9.-Carpizo, Jorge. La Constitución Mexicana de 1917. p. 60
10.-Ibid, Carpizo, Jorge. p.61.

"En ese decreto se estipulaba además que el pri-mer jefe entregaria un proyecto de constitución reformada -al Congreso Constituyente"11

"Con base en este documento se expidio la convo-catoria al Constituyente que establecia que la Asamblea sereuniria en la ciudad de Queretaro y quedaria instalada elprimero de diciembre de ese año (1916)".12

El primero de diciembre de 1916, fue la sesión - inaugural del Congreso Constituyente de Queretaro, misma en la que el C. Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejercito-Constitucionalista y Encargado del Poder Ejecutivo Federal, entregó el proyecto de Constitución al Supremo Parlamento-de la Revolución Mexicana.

Aún y cuando en el proyecto no aparece ningún capitulo de reformas sociales, sino fundamentalmente de caràcter político, Venustiano Carranza confirmo su linea revolucionaria en el sentido de dejar a cargo de las leyes ordinarias todo lo relativo a reformas sociales como se aprecia en el párrafo siguiente:

"...y con la facultad que en la reforma de la-

11.-Idem, Carpizo, Jorge, p. 61
12.-Idem, Carpizo, Jorge, p. 61

fracción XX del artículo 72 se confiere al Poder Legislativo Federal, para expedir leyes sobre el trabajo, en las que se implantarán todas las instituciones del progreso socialen favor de la clase obrera y de todos los trabajadores, — con la limitación del número de horas de trabajo, de manera que el operario no agote sus energias y si tenga tiempo para el descanso y para atender el cultivo de su espiritu, — para que pueda frecuentar el trato de sus vecinos, el que — engendra simpatias y determina hàbitos de cooperación para el logro de la obra común; con la fijación del salario ml—nimo bastante para subvenir a las necesidades primordiales—del individuo y de la familia y para asegurar y mejorar susituación..."13.

Es de apreciarse en el parrafo anterior que se -adiciono la fracción XX del articulo 72 Constitucional y se
faculto al Poder Legislativo Federal para expedir leyes enmateria de trabajo y en favor de la clase obrera.

Al efectuarse los debates para la elaboración dela Constitución de 1917, los que revistieron mayor impor-tancia fueron los relativos al capítulo de los derechos del hombre en cuanto a la enseñanza, el trabajo y la tierra; de estos últimos debates brotaron los derechos sociales del-

13.- Trueba Urbina, Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo 6a, edición, Néxico, 1981, p. 5.

hombre.

Debido al tema que nos ocupa, nos referiremos unicamente a lo relacionado al trabajo, por lo que es conve-niente señalar que los trabajadores hasta nuestros dias nohan logrado vencer aún las avaricias del capitalismo y vi-vir de una manera que corresponda a la diginidad humana, al
respecto Mario de la Cueva dice:

"La historia del derecho del trabajo es uno de los episodios en la lucha del hombre por la libertad, la dignidad personal y social y por la conquista de un minimo de bienestar, que a la vez que dignifique la vida de la persona humana, facilite y fomente el desarrollo de la razón y de la conciencia".14

"En la veinteava sesión ordinaria que fue celebrada el 22 de diciembre de 1916, la comisión presentó su dictamen sobre el artículo 50. En el artículo correlativo del proyecto de Carranza se encontraban dos innovaciones respecto al contenido del precepto de 1857, siendo estos los que a continuación se mencionan: a) dejar sin efectos jurídicos la renuncia que se hiciere de ejercer determinada actividad en el

14.-La Cueva. Mario De. Sintesis del Derecho del Trabajo. Mèxico. 1965, p. 5.. futuro, y b) limite maximo del contrato de trabajo a un -año".15

Estas innovaciones fueron aceptadas por la Comisión pero agrego además: jornada máxima de trabajo de ocho horas,-descanso semanal o prohibición de trabajo nocturno para mujeres y niños.

El 26 de dictembre de 1916, se dió lectura al tercer dictamen referente al proyecto del articulo 50 de la -Constitución, mismo que dió origen al articulo 123 del mismo
precepto jurídico. Durante el desarrollo de los debates, el Contituyente Manjarrez, propuso que el problema laboral se tratara en todo un capítulo, o en todo un título, siendo alquos de los motivos de su exposición los siquientes:

"A mi no me importa que esta Constitución esté o no dentro de los moldes que previenen jurisconsultos, a mi no me importa nada de eso, a mi lo que me importa es que se den las garantias suficientes a los trabajadores, a mi lo que me importa es que atendamos debidamente al clamor de esos hombres que se levantaron en la lucha armada y que son los que más — merecen que nosotros busquemos su bienestar y no nos espantea que debido a errores de forma, aparezca la Constitución un

15.-Carpizo, Jorge. La Contitución Mexicana de 1917, México 1990, p. 93. poco mala en forma, no nos asustemos de esastrivialidades, vamos al fondo de la cuestión; introduzcamos todas las reformas que sean necesarias al trabajo; démosles los salarios que necesiten, atendamos en todas y cada una de sus partes loque merecen los trabajadores y lo demás no lo tengamos en --cuenta"...finalizó su exposición diciendo "...si es preciso - pedirle a la comisión que nos presente un proyecto en que secomprenda todo un titulo, toda una parte de la Constitución, yo estaré con ustedes, porque con éllo habremos cumplido -- nuestra misión de revolucionarios".16

Existieron varias propuestas por parte de los Constituyentes, entre algunas de estas se propuso que se dejara - al artículo 50 con la redacción que proponia el proyecto de - Carranza y las nuevas ideas se plasmaron en el artículo 72.

"Tan importante fue la discusión que motivo el dictamen del articulo 50, que un grupo de Diputados Constituyentes se interesó por la formulación de un estatuto en favorde los trabajadores"17, por lo que informalmente se formó un grupo encabezado por el Diputado Pastor Rouai:, con la finalidad de formar un proyecto con las ideas manifestadas en los tres días de debates anteriores. Dicho equipo de trabajo lo-

16.-Ibid, Carpizo, Jorge, p.94.

<u>17.-Trueba Urbina, Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo.</u> <u>Editorial Porrùa, Nèxico 1981, p. 88</u>. formaban Pastor Rouaix, José Inocente Lugo y Rafael L de --Rios.

El Licenciado José Inocente Lugo aportó los estudios que había realizado con las leyes radactadas por los Diputados Macias y Rojas, y con los postulados fundamentales de
los debates anteriores, se formo la estructura del articulo 123.

El 13 de enero de 1917, se leyó ante el Congreso la exposición de motivos y el proyecto para el titulo VI de la--Constitución y entre las idéas más importantes de la exposi--ción de motivos en lo que se refiere al tema que nos/ocupa, - encontramos las siguientes:

"1) el estado tiene derecho para intervenir como -fuerza reguladora en la relación obrero-patronal, para asegurar al trabajador un minimo de condiciones que le permitan -llevar una vida digna, 2) la consideración de que la nueva -reglamentación laboral borraria las odiosas desigualdades sociales pues considera al trabajador en su dignidad humana y -no como una cosa".18

Del texto anterior, se aprecian con claridad los ~

principios de dignidad e igualdad que forman parte de la es-tabilidad del empleo, pero además, en el trabajo que presento
el grupo encargado de la elaboración del estatuto que regulara los derechos de los trabajadores tenemos entre los más importantes para el tema que nos ocuoa los siquientes:

"TITULO VI DEL TRABAJO. Art. El Congreso de la Union y las-Legislaturas de los Estados, al legislar sobre el trabajo decaracter econòmico, en ejercicio de sus facultades respectivas deberán sujetarse a las siguientes bases:

FRACCION XXI. Si el patrono se negare a someter sus diferencias al arbitraje o a aceptar el laudo pronunciado a - virtud del escrito de compromiso, se dará por terminado el -- contrato de trabajo y quedará obligado a indemnizar al obrero con el importe de tres meses de salario, además de la responsabilidad que le resulte del conflicto.

FRACCION XXII. El patrono que despida a un obrero - sin causa justificada o por haber ingresado a una Asociacióno Sindicato, o por haber tomado parte de una huelga licita -estarà obligado, a elección del trabajador, a cumplir el contrato o a indemnizarlo con el importe de tres meses de salario; igualmente tendra esta obligación cuando el obrero se retire del servicio por falta de probidad de parte del patrono o por recibir de él malos tratamientos, ya sea en su per--

sona o en la de su conyuge, descendientes, ascendientes o -hermanos. El patrono no podrà eximirse de esta responsabili-dad cuando los malos tratamientos provengan de dependientes -que obren con el conocimiento o tolerancia de el".19

Es a partir de las fracciones saftaladas de donde se desprende en esencia el principio de la estabilidad en el empleo.

Fue hasta el 23 de enero de 1917, cuando el Congreso Consituyente por votación unanime, aprobó los articulos -- 5º y 123 de la Consitución.

La esencia del articulo 123 radica en que fomento en el trabajador una idéa de libertad frente al Estado Sobe-rano y una idéa de seguridad econòmica y laboral, así como pretendió terminar con la explotación del hombre por el hom-bre, situación que imperaba a nível mundial.

El dia 31 de enero de 1917, se culmino con los trabajos del Congreso Constituyente, con la firma de la Constitución de ese mismo año, la cual llevo el nombre de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma a - a la del 5 de febrero de 1857.

En conclusión podemos considerar que la explicación de las garantias sociales consagradas en la Consitución de — 1917, en sus articulos 123, 27 y 28, han cambiado la mentalidad en las relaciones obrero-patronales, resultando una evolución en la manera de pensar así como en el trato, tanto a — empleadores como en empleados, logrando una relación de cooperación así como un equilibrio entre el capital y el trabajo, lo cual ha dado paso como consecuencia, a la estabilidad de las fuentes de trabajo, un mejor ambiente en las mismas y una mutua comprensión de las obligaciones y de los derechos, tanto del Empresario como del Trabajador y de los — Sindicatos.

C) .- LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1931.

Como ya señalamos anteriormente, Don Venustiano -Carranza presento un anteproyecto de Constitución en el queseñalaba que solo el Congreso tendria facultades para dictar
leves en materia del trabajo.

En el pròlogo del artículo 123 se concedió facul—
tad al Congreso y a los Gobiernos de los Estados, sin embargo, el Presidente Emilio Portes Gil en Sesión Extraordinaria
de la Càmara de Senadores celebrada el 26 de julio de 1927,propuso reformar la fracción XX del artículo 72, relativa a
las facultades del Congreso para que sólo el mismo tuviera—
la iniciativa de formular leyes de trabajo, y el 22 de agosto del mismo año se aprobaron estas reformas, por lo que a—
partir de ese momento quedó abierto el camino para dictar la
Ley Federal del Trabajo.

El primer proyecto de Còdigo Federal del Trabajo -fue presentado en el mes de julio de 1929, pero fue rechazado
por no adecuarse a las necesidades requeridas.

El segundo proyecto ya no llevo el nombre de Còdigo sino que este tèrmino fue substituido por el de "Ley", lo --formulo la Secretaria de Industria, Comercio y del Trabajo, -dicha Ley fue expedida por el Congreso de la Unión y promul--

gada por el entonces Presidente de la República. Pascual Ortiz Rubio, el 18 de agosto de 1931 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto del mismo año, en-trando en vigor el mismo dia de su publicación y es la pri-mera Ley Federal del Trabajo que reglamentó al articulo 123-

Es conveniente sefalar algunos de los principalespuntos en que se fundo el Congreso de la Unión en su exposición de motivos para justificar la aplicación de le Ley Fe-deral del Trabajo, que regularia las relaciones obrero-pa-tronales a partir de su expedición, siendo estos los sigui-entes:

"1.-Desde que se formulò la reforma al artículo 73de la Constitución General de la República, se ha venido ha~haciendo cada vez más inaplazable la expedición de la Ley Federal del Trabajo".20

"2.-El proyecto de ley elaborado por las Secreta-rias de Industria, Comercio y Trabajo, se ajusta a los pre-ceptos del artículo 123 interpretando su espiritu, respeta -las conquistas logradas por las clases trabajadoras y les ---

20.-Trueba Urbina, Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo, Teoria Integral, 6a. edic., México 1981.p. 169. permite-alcanzar otras".21

"4.- El respeto a la realidad nuestra y la adecuación de los preceptos de la ley a las condiciones propias y peculiares de nuestro ambiente, han sido la principal preocupación en la preparación del proyecto y se ha cuidado de conservar las disposicones de las leyes de los Estados reglamentarias del artículo 123 de la Constitución, así como las costumbres de nuestro medio obrero y las reglas establecidas por
los fribunales del Trabajo, buscándose solo la coordinación de todos esos elementos".22

"54.- Nuestra Constitución no ha querido ir hasta - el arbitraje obligarorio. Deja en libertad a las partes para acudir a las Juntas, a fin de que resuelva el conflicto, se - establece que si es el patrón el que se niega a someter su - diferencia al arbitraje o a acatar el laudo, los contratos de trabajo serán cancelados y estará obligado a indemnizar a los trabajadores con tres meses de salario, y si la negativa es - de los trabajadores, simplemente se dan por terminados los -- contratos. Pero este sistema no puede regir sino a conflictos de condiciones nuevas de trabajo, pues resultaria antijuridico aplicarlo a los conflictos individuales".23

21.-Ibid, Trueba Urbina, Alberto. p. 170.

22.-Idem, Trueba Urbina, Alberto. p. 170.

23.-Ibid, Trueba Urbina, Alberto. p. 171.

"55.- El conflicto de trabajo puede ser de naturaleza mixta. Su origen puede ser la violación de una ley ode un contrato en el pasado, y la necesidad de nuevas condiciones de trabajo para el porvenir. En este caso, las partes pueden no someterse al arbitraje o no cumplir el laudo, incurriendo en la sanción constitucional, pero solo por lo que se refiere al establecimiento de nuevas condiciones de trabajo. Guedarán no obstante sujetas a la jurisdicción del Tribunal, para que este aprecie la responsabilidad derivada del incumplimiento de una obligación preexistente. En esta forma se consideran aclaradas las disposiciones contenidas en las ---- fracciones XX y XXI del articulo 123".24

La creación de esta ley no fue suficiente para cubrir las necesidades laborales de los trabajadores, por loque el Ejecutivo se vió en la necesidad de crear más instrumentos legales como son entre otros: La Secretaria del Trabajo y de la Previsión Social; Las Juntas Federales y Locales de Conciliación y Arbitraje, etc., pero si es de tomarse en cuenta que a partir de 1931, se ha producido una gran diferencia en la condición económica de los trabajadores.

d) -- LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1970.

La ley Federal del Trabajo del 1g de mayo de 1970, establece prestaciones superiores que la ley de 1931, además de que perfecciona la técnica normativa de la misma, es decir, esta nueva legislación laboral juridicamente es más completa que su anterior, La iniciativa de la misma fuè presentada para la aprobación de las Càmaras en diciembre de 1968, pero su preparación fue anterior a esa fecha.

El Maestro Mario de la Cueva señala que el Presidente Adolfo López Mateos había nombrado una Comisión en 1960 con la finalidad de preparar un anteproyecto de Ley del Trabajo, dicha comisión quedó integrada por el Secretario de-Trabajo y Previsión Social, Salomón González Blanco; por el Maestro Mario de la Cueva y con los Presidentes de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federal y Local, Cristina Salmorán de Tamayo y Ramiro Lozano, dicho anteproyecto no fue presentado como tal, pero sirvió de base a las reformas constituciónales y reglamentarias de 1962.

En 1767 el Presidente Diaz Ordaz, designò una segunda comisión formada con las personas indicadas, pero -además nombró al Maestro Alfonso López Aparicio, dicha comi-sión terminó el anteproyecto en los primeros dias de 1768. El proyecto se presento a los sectores interesados para su discusión:

Mientras el sector patronal considerò que solo eranecesario que se hicieran reformas procesales a la Ley de-1931, el sector obrero aceptò el señalado proyecto.

En el multicitado anteproyecto a instancia del sector obrero, se realizaron algunas modificaciones en materia de libertad sindical, contratación colectiva y ejercicio delderecho de huelga.

Una vez formulado el nuevo proyecto con las observaciones de los sectores, se remitió la iniciativa a las Cà-maras, en donde aún se realizaron algunas modificaciones.

La nueva Ley Federal del Trabajo entrò en vigor elprimero de mayo de 1970 y se puede expresar con certeza, quea partir de la creación de la primer ley laboral, se ha superado la condición económica de los trabajadores, además de -que ha sido un medio para el progreso del país.

CAPITULO II: Naturaleza Juridica de la Estabilidad

- 1. ?Que es la Estabilidad Laboral?
- 2. Conceptos Fundamentales de la Estabilidad
 - a. Libertad.
 - b. Igualdad.
 - c. Dignidad.
- 3. Estabilidad Relativa
- 4. Estabilidad Absoluta
- 5. Permanencia de las Relaciones de Trabajo
- 6. Suspención de las Relaciones de Trabajo
- 7. Terminación de las Relaciones de Trabajo

CAPITULO II: Naturaleza Juridica de la Estabilidad Laboral

1. ?Que es la Estabilidad Laboral?

Para poder establecer que es la estabilidad laboral consideramos necesario que en los países se procure que exista una continuidad en las relaciones laborales, ya que el pago que el trabajador obtiene por sus servicios es su único me dio de subsistencia. Los países que han logrado este reconocimiento a sus trabajadores los han librado de preocupaciones y angustias provocadas por la incertidumbre de la permanencia en el trabajo.

Junto con la limitación de la jornada de trabajo yel establecimiento de un salario minimo, la permanencia de los trabajadores en su empleo constituyo un objetivo fundamental del derecho del trabajo. Nacido este como una concesión de la burguesia para calmar a la clase trabajadora y como una conquista violenta del proletariado, se impuso en todo
el mundo en substitución del individualismo y del liberalismo
que propiciaron la desigualdad más espantosa entre los factores de la producción y el abuso patronal.

Las constituciones más avanzadas recogieron los -anhelos de los trabajadores para convertirlos en garantias -individuales y sociales.

La Constitución Mexicana de 1917, en la fracción -XXII, de su articulo 123, consignó sanciones para el patrón -que despida a un trabajador sin causa justificada, estableciendo asi principios que la ley y la jurisprudencia desarrollaron y que son garantias de permanencia en el trabajo.

Es conveniente señalar que el principio de la estabilidad en el empleo está incluido en una de las partes en -que está compuesto el articulo 123, el cual es denominado derecho individual del trabajo.

Textualmente la fracción XXII del articulo 123 - constitucional dice lo siguiente:

"El patrono que despida a un obrero sin causa justificada o por haber ingresado a una asociación o sindicato, o por haber tomado parte en una huelga licita, estará obligado a elección del trabajador a cumplir el contrato o a indemnizarlo con el importe de tres meses de salario. La Ley determinará los casos en que el patrono podrá ser eximido de la obligación de indemnizar al trabajador con el importe de tres meses de salario cuando se retire del servicio por falta de probidad del patrono o por recibir de èl malos tratamientos,

ya sea en su persona o en la de su cònyuge, padres, hijos o hermanos. El patrono no podrà eximirse de esta responsabili-dad cuando los malos tratamientos provengan de dependientes o
familiares que obren con el consentimiento o tolerancia deèl."

La Ley Federal del Trabajo, al regular las relaciones individuales de trabajo en los capitulos II a V de su titulo segundo, artículos 35 a 55, vino a configurar la institución sobre las siguientes bases: la relación de trabajo — perdura mientras subsista la materia del trabajo y las causas que dieron origen a su celebración y mientras no sobrevenga una razón fundada para su disolución. Puede disolversepor terminación o por rescisión y mientras esté en vigor puede verse afectada por el fenómeno de la suspensión; pero la reglamentación revela la preocupación del legislador para garantizar a los trabajadores la estabilidad en sus empleos, de tal modo que no puede perjudicarlos ni la modificación del — contrato, ni la substitución del patrono, ni la simulación de un periodo de prueba, ni la huelga o demanda, del respeto a — sus derechos.

En cuanto a su duración, la relación de trabajo -puede celebrarse para obra o por tiempo determinado o por
tiempo indeterminado, según lo establece el articulo 35 de la Ley Federal del Trabajo. Añade el precepto, que a falta --

de estipulaciones expresas, la relación será por tiempo indeterminado, es decir, esta última es la regla general y las excepciones, las que autorizan la duración limitada. Los artículos 36 y 37 aclaran la idea anterior: sólo es válido elseñalamiento de la obra determinada, cuando así lo requiera
efectivamente la naturaleza del trabajo a ejecutar; y el tiempo determinado, cuando su naturaleza lo exija o se trate
de sustituir temporalmente a otro trabajador. A propósito -del trabajo minero que puede ser temporal o aleatorio, el artículo 38 contiene la excepción correspondiente, pero el 39 confirma la regla: si vencido el término señalado subsiste la materia del trabajo, el contrato se considerará prorrogado. El contrato por tiempo indeterminado es correlativo
del concepto trabajo de planta, el que constituye una necesidad permanente en la empresa.

La continuidad de la relación de trabajo puede verse afectada por suspensión, rescisión o terminación. Entendemos por suspensión el incumplimiento temporal de las obligaciones de las partes sin responsabilidad para ellas. En conse cuencia, ni el trabajador presta el servicio, ni el patrón riene que pagar el salario; pero la relación subsiste. Los artículos 42 a 45 regulan esta materia y establecen las caursas, efectos y duración de la suspensión.

La rescisión es la disolución del contrato por in--

cumplimiento de alguna de las partes, como en los contratos bilaterales las partes se obligan reciprocamente, cada una -puede exigir de la otra el cumplimiento forzado de las obliga
ciones contraidas o la rescisión del contrato, más, en amboscasos, el pago de los daños y perjuicios causados por el incumpimiento. Los articulos 46 a 52 configuran la rescisión de la relación de trabajo y sus consecuencias, según sea imputable al patron o al trabajador.

La terminación, regulada por los articulos 53 a - 55, es la disolución por el mutuo consentimiento de las partes o por hechos ajenos a su voluntad.

Los articulos 41 y 38 se refieren, respectivamente a la sustitución del patrono, que de ninguna manera afecta a la duración de los contratos de trabajo y a la reinstalación obligatoria, con las excepciones que señala el articulo 49.

En todo el articulado cambia la intención manifiesta del legislador de proteger a los trabajadores, consagrando el principio de la permanencia o estabilidad en sus puestos.

Una de las metas que se pretende lograr con laestabilidad del empleo, es la posibilidad de obtener una -fuente segura de ingresos; la oportunidad de ascensos; la - mejoria de condiciones y los beneficios de la previsionsocial.

El maestro Mario de la Cueva, al respecto se refiere de la siquiente manera:

"La estabilidad en el trabajo apareció en nuestro derecho como una de las manifestaciones más cristalinas dela justicia social, hondamente enrraizada en el derecho del trabajo, porque su finalidad inmediata es el vivir hoy y en el mañana inmediato; pero al nacer miró apasionadamente hacia la seguridad social, porque su finalidad mediata es — preparar el vivir del trabajador en la adversidad y en la — vejez. Son muchas y muy hermosas las consecuencias que encauzan la estabilidad en el trabajo y hacen de ella uno delos principios sin los cuales no podria constituirse el — derecho del trabajo nuevo; la certeza del futuro dignificaal trabajador, porque aquel que sabe que su permanencia enla empresa ya no depende del capricho de otro, sino del — cumplimiento de sus obligaciones, actuará en aplicación desu consecuencia ética y con el interes de su familia".1

En la actualidad se vive una seria crisis econò---

^{1.-}La Cueva, Mario De. Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, tomo II. Mèxico 1972, p. 216.

mica a nivel mundial, ante el gran crecimiento del desempleo y subempleo, el tema de la estabilidad en el trabajo recobra una mayor importancia; es fundamental para el desarrollo de la economia nacional, asegurar la permanencia en el empleo a los trabajadores.

Algunos autores definen a la estabilidad de las siquiente manera:

"La estabilidad en sentido propio, consiste en el derecho del empleado a conservar el puesto durante toda su -vida laboral (o sea, en el caso de existir jubilación o pen-sión), no pudiendo ser declarado cesante antes de dicho mo-mento, sino por algunas causas taxativamente determinadas"2.

"La estabilidad es un derecho que se concede a losasalariados el cual se traduce en la conservación del empleo, siempre que subsistan las condiciones iniciales en que seprodujo la prestación del servicio y se cumplan las obligaciones adquiridas en el contrato"3.

"El derecho del trabajador a conservar el puesto-

durante toda su vida laboral, no pudiendo ser declarado ce-sante antes de dicho momento, sino por algunas causas taxa-tivamente determinadas"4.

Se concluye que la estabilidad en el empleo es actualmente en México, un derecho relativo de los trabajadores Con este principio no se pretende que el trabajador sea duefío o propietario del empleo al que fue asignado como de base o definitivo, sino que la pretención radica en que el trabajador tenga la seguridad de conservar su fuente de ingresos, mientras desempeñe con eficiencia el mismo o mientras no incurra en algunas de las faltas que señala el artículo 47 dela Ley Federal del Trabajo.

Si el trabajador siente la seguridad que le brinda la estabilidad del empleo, rendirà mejor en las funcio-nes que le asigne, pues no tendrà la insertidumbre de que-dar sin empleo con el transcurrir del tiempo, ademàs producirà mejor y su esfuerzo brindarà mejores frutos a la empresa, o para el servicio del patròn.

A manera de comentario se puede apreciar lo si-quiente:

4.-Katz, Ernesto R., La Estabilidad en el Empleo, Buenos Aires 1957, p. 3.

- a) Con el principio de la estabilidad se garantiza a los trabajadores su permanencia en elempleo.
- Tiene por objeto evitar la separación injustificada de los trabajadores.
- c) Subsiste durante la vida laboral del asalariado
- d) Su aplicación permite al trabajador obtener los beneficios que se derivan de una permanencia prolongada en el puesto como son: mayor capacitación y adiestramiento, derecho de ascenso, mejores oportunidades en el trabajo. beneficios de algunas leyes de previsión so-cial, etc.
- e) Significa un derecho para el trabajador y un deber para el patròn.

2.CONCEPTOS FUNDAMENTALES DE LA ESTABILIDAD

Para estar en condición de analizar los conceptosque componen la teoria de la estabilidad del empleo, es preciso atender a lo que señalan diversos estudiosos en la materia, por lo que primeramente señalaremos que los conceptos son a saber:

- a) CONCEPTO DE LIBERTAD
- b) CONCEPTO DE IGUALDAD
- c) CONCEPTO DE DIGNIDAD

CONCEPTO DE LIBERTAD

Conforme a la teoria de la estabilidad que nos -presenta el maestro Trueba Urbina, en las relaciones de -producción y en toda actividad laboral, los trabajadores -han venido luchando por conservar su trabajo como medio desubsistencia de ellos y de su familia en el régimen de explotación capitalista.

Anterior a la creación del articulo 123, plasmado en la Constitución de 1917, "los trabajadores tenian nece-sidad de trabajar para subsistir en unión de su familia, -

esto originaba la perdida de la libertad en sus relacioneslaborales, pues se veian obligados, o más bien, constreñi dos a aceptar la imposición patronal, todo al amparo de la libertad de trabajo y del ficticio principio de autonomía de la voluntad convertido en instrumento de dictadura de los empresarios"5.

Es conveniente analizar los articulos 40 y 50 - Constitucionales, respecto al concepto de libertad, ya que en ellos se señalan las restricciones a la libertad detrabajo, siendo estas a saber:

- 10. El ejercicio de la libertad solo podrà vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de terceros.
- 20. Por resolución gubernativa, dictada en los terminos que marque la ley, cuando se ofen-dan los derechos de la sociedad.
- 30. El trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustarà a lo dispuesto en las fracciones I y II del articulo 123.
- 5.-Trueba Urbina, Alberto, Nuevo Derecho del Trabajo, teoria integral, México 1981, p. 297.

De lo anterior se desprende a contrario sensu, que salvo las excepciones anteriores, el ser humano se -puede dedicar al oficio o profesión que más se le facilite,
siempre y cuando se encuentre dentro de los limites permitidos por la ley, como se aprecia en los articulos citados
cuando plasman lo siguiente:

1g.- A ninguna persona podrà impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que leacomode, siendo licitas.

20.- Nadie podrà ser obligado a prestar trabajospersonales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento.

30.- El estado no puede permitir que se lleve a - efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la perdida o el irrevocable sacrificio - de la libertad del hombre, ya sea por causa de su trabajo,- de educación, o de voto religioso.

4g.- Tampoco puede admitirse convenio en que el hombre renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

En el contenido de los preceptos jurídicos que se

analizan, se mencionan además algunas restricciones a lalibertad de trabajo, que en nuestra opinión solo pueden -considerarse como eso mismo, y no como una manera de coartar o prohibir esta libertad, ya que aquellos que se encuadren dentro del supuesto permitido o que reúnan los requi-sitos que se necesiten para tal o cual profesión, podrán -desarrollar a satisfacción dichas actividades, siendo estas
las siguientes:

10.- La ley determinarà en cada Estado cuales son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

Por lo anterior, podemos concluir que si el individuo goza de la libertad para elegir la profesión que le agrade, desempeñará la misma con gusto, no creará conflictos al patrón o empresa que lo contrate y producirá más ymejor en las labores que le sean asignadas, lográndose conesto mayor cooperación de los trabajadores.

b) CONCEPTO DE IGUALDAD

La idea de igualdad se puede considerar como consecuencia de la idea de libertad, en la historia del derecho del trabajo, el trabajador lucho por obtener derechos - de libertad, al consequir ésta, consecüentemente obtuvieron iqualdades en sus derechos ante los patrones. Una forma deigualdad de derechos la encontramos en la contratación colectiva; pero su más amplia expresión se aprecia en lo relativo a las condiciones de trabajo.

En el parrafo septimo de la Declaración de la -Asamblea Constituyente de Querétaro estableció que: "para trabajo igual debe corresponder salario igual".

En la ley de 1931 en su articulo 86, se aprecia - de nueva cuenta la idea de igualdad, al establecer igualdad de tratamiento para todos los trabajadores en lo que concierne al trabajo.

Al igual que en el concepto de libertad, es preciso analizar lo que establecen algunos articulos de la ley vigente, en los que nos muestran el concepto de igualdad.

En el artículo 3º de la ley, en su segundo parra-, fo se establece lo siguiente: "No podrán establecerse dis---tinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición ---social".

La fracción VII del articulo 123 establece lo si-

guiente: "Fara trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad".

De lo anterior se desprende que el trabajador tendrà mejor oportunidad para desenvolverse en su actividad
con la certeza de que de acuerdo con sus aptitudes recibirà
un salario justo y equitativo, en comparación con otros trabajadores que realicen la misma labor, así puedan ser -extranjeros, mujeres, etc.

c) CONCEPTO DE DIGNIDAD.

Como tercero y último de los elementos encontramos la dignidad, es primordial señalar algunas ideas al respecto para que pueda quedar una visión más clara de la misma.

El articulo 3º de la ley de la materia menciona - que el trabajo es un derecho y un deber sociales. No es ar-- tículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel econòmico decoroso para el trabajador y su familia.

Alberto Trueba Urbina al respecto manifiesta "quecon la aparición del derecho del trabajo en nuestro país, en el articulo 123, los trabajadores no solo adquirieron la -dignidad de personas, sino que se les confirió el derecho -de conservar su trabajo, salvo que dieran motivo de despido".6

El maestro Mario de la Cueva, expresa lo siguiente:
"La certeza del futuro dignifica al trabajador, porque aquel
que sabe que su permanencia en la empresa ya no depende delcapricho de otro, sino del cumplimiento de sus obligaciones,
actuarà en aplicación de su consecuencia ètica y con el interès de su familia".7

Entre algunas de las acepciones de la palabra dignidad, podemos encontrar el de respeto de si mismo, de lo -que se desprende que el hombre debe, de respetarse a si mismo y, por ende, debe de tener respeto hacia los demás por el --sólo hecho de ser hombres.

El articulo 132 de la ley de la materia en sufracción VI expresa, que es obligación del patron guardar alos trabajadores la debida consideración, absteniendose delmal trato de obra o de palabra.

6.-Idem, Trueba Urbina, Alberto, p. 297.

7.-La Cueva, Mario De, El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Ba edic., Edit. Porrua, Mexico 1982, p. 216. Ya que tenemos una visión de lo que son los conceptos fundamentales de la estabilidad, podemos concluir que para que exista una relación armoniosa entre trabajadores y-patrones, se deben de dar los tres elementos anteriores, asi como con los mismos el trabajador obtendrá una mejor forma - de vida, satisfaciendo sus necesidades primarias que le permitan además, superarse fisica, cultural y materialmente, --asi como brindar educación adecuada para sus hijos.

3.- ESTABILIDAD RELATIVA

Algunos autores consideran que la estabilidad puede ser subdividida o clasificada en estabilidad relativa o impropia y estabilidad absoluta o propia. Según las disposiciones de la estabilidad relativa, el despido siempre es posible, de acuerdo con el criterio del patron, en tanto que se someta al pago de la indemnización impuesta legalmente, el despido se traduce solo en un obstáculo a través de la -obligación del empleador de indemnizar.

El estudio de la llamada estabilidad relativa debe ser hecho en función de la naturaleza juridica del contratoindividual de trabajo, las reglas que regulan esta disciplina son muy diversas, ya sea que se trate de un contrato por tiempo determinado o indeterminado.

En el contrato por tiempo indeterminado, a medidaque el tiempo transcurre, el trabajador se vincula cada vezmás estrechamente a la empresa, esto es, adquiere mayor antiguedad y se vuelve más dificil para el empleador imponerle el despido injustificado, ya que este le causaria un mayor dafo y le proporciona el derecho de recibir una indemnización mejor, ya que debe de ser proporcional al tiempo de -servicio.

En el contrato por tiempo determinado, sucede lo -contrario, los derechos del trabajador, ante una eventual --rescisión injusta del contrato por iniciativa del empresario disminuyen con el paso del tiempo. El transcurso de los dias y los meses lo aproximan al término natural de la prestación de servicios. Es lo contrario de lo que ocurre con los con--tratos por tiempo indeterminado, pues, el tiempo desvincula-progresivamente al trabajador de la empresa.

Nuestra opinión concuerda con la de algunos autores que consideran que la estabilidad relativa no debe de -existir, ya que la estabilidad no debe de conceder ningún -tipo de facultad al empleador para despedir sin causa.

Los contratos por tiempo determinado constituyen un obstàculo para la estabilidad del trabajador en su empleo
ya que les impone un tèrmino de estancia en la empresa.

En virtud de que la estabilidad es el derecho de
la permanencia en el empleo, aún en contra de la voluntad -
del empresario, cuando no existen razones graves que justi-
fiquen la desvinculación del trabajador, se comprende hasta
que punto el contrato por tiempo determinado es contrario a-

ese principio.

4.- ESTABILIDAD ABSOLUTA.

Se presenta cuando se niega al patrón de manera - total la facultad de disolver una relación de trabajo por - un acto unilateral de su voluntad y únicamente se permite- la disolución por causa justificada, que deberá probarse -- ante l'a Junta de Conciliación y Arbitraje en caso de inconformidad del trabajador. Siempre obliga al patrón a reins-talar al trabajador mientras subsistan las condiciones quemotivaron la prestación del servicio.

Hugo Italo Morales, manifiesta que en caso deexistir unicamente la estabilidad absoluta podria volverseen contra del trabajador, ya que se prohibiria a los mismos,
el cambio de empleo, por lo que considera el mismo autor —
que la estabilidad debe de admitir excepciones que puedan —
cambiarse por sanciones econòmicas a cargo del patròn, previstas para los casos de violaciones, motivo este por el
que acepta la institución de estabilidad relativa.

En nuestra opinión si se aceptara únicamente la estabilidad absoluta podria ocasionarse que los trabajado-res se mantengan dentro de una empresa, aún en contra de la
voluntad de las partes, hecho que ocasionaria que se pierda

el respeto en las relaciones trabajador-empresa y por consecuencia el sentido de colaboración.

5.- PERMANENCIA DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

Para darnos una idea clara de lo que es la permanencia de las relaciones de trabajo, es conveniente señalar primeramente algunos conceptos de la misma.

Para Mario de la Cueva "es una situación jurídica objetiva que se crea entre un trabajador y un patrono por la prestación de un trabajo subordinado, cualquiera que sea elacto o la causa que le dió origen, en virtud del cual se — aplica al trabajador un estatuto objetivo, integrado por los principios, instituciones y normas de la declaración de derechos sociales, de la ley del trabajo, de los convenios internacionales, de los contratos colectivos y contratos—ley y de sus normas supletorias"8.

La Ley Federal del Trabajo en su articulo 20 a laletra dice lo siguiente: "Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le de origen, la prestación de un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario".

En virtud de lo anterior y ya que tenemos una -

8.-Ibid, Mario de la Cueva, p. 185.

idea de lo que es una relación de trabajo, podemos adverir que la permanencia en las relaciones de trabajo, está estrechamente relacionada con el carácter indefinido en cuanto asu duración, es decir, se celebran por tiempo indeterminado, salvo algunas excepciones.

El articulo 123 Constitucional señala que los trabajadores no pueden ser separados de sus empleos sino por -una causa justa, razón esta que señalo el camino a seguir para que los legisladores profundicen en relación con este problema y manifiestan el siguiente principio: existe la permanencia de las relaciones de trabajo en tanto subsistan las causas y la materia que le dieron origen y no surjauna causa razonable de discusión.

La relación de trabajo debe ser permanente, pues - de lo contrario la permanencia del trabajador en su empleo - dependerà de que el patrono consienta en otorgar una pròrroga al trabajador.

Al nacer una relación de trabajo, los trabajadores adquieren por este solo hecho algunos derechos dentro de laempresa, como son algunos de ellos, la prima de antiguedad,ascensos, jubilaciones, etc.

De lo anterior consideramos que por regla general-

la permanencia de las relaciones de trabajo es indefinida yque de manera excepcional es por tiempo determinado y de -igual forma, si al terminar el tiempo pactado las causas que
dieron origen a la misma subsisten, se prolonga la relaciónpor el tiempo necesario hasta que se cumplan los objetivos -propuestos.

Podemos concluir que la permanencia de las rela-ciones de trabajo es en si, la estabilidad misma, ya que deno existir una, no podrà darse la otra.

6.- SUSPENSION DE LAS RELACIONES LABORALES

En las relaciones laborales existen circunstanciasque impiden a los trabajadores y a los patrones el cumplimiento habitual de sus obligaciones, como regla general, cesa la obligación de prestar el servicio y la de pagar el salario, pero sin obligación para las partes.

Las causas que pueden presentarse para impedir a los trabajadores y a los patrones el cumplimiento de sus obligaciones, pueden ser temporales o definitivas, en la suspensión temporal sigue existiendo continuidad de la relación laboral, pero se detiene el cumplimiento de las obligaciones fundamentales; mientras que cuando los impedimentos obran definitivamente se produce la terminación de las relaciones de trabajo.

" Nestor de Buen, hace una división de las causas de suspensión de la siguiente manera:

INVOLUNTARIAS. Fortuitas, por cumplimiento de -obligaciones legales y por cumpli-miento de deberes políticos.

IMPUTABLES AL falta de documentos legales, casti-TRABAJADDR go reglamentario.

VULUNTARIAS Las causas previstas en los contratos individuales y colectivos, li-cencias, desempeño de puestos deelección popular.

HUELGA"9.

La suspensión se puede dar en las relaciones detrabajo y en las relaciones colectivas. En lo relativo a -las relaciones individuales se le puede considerar como unamedida que tiene el propósito de fortificar la estabilidad, su objeto es relevar temporalmente a los trabajadores y alos patrones del cumplimiento de sus obligaciones, esto es,los primeros no prestarán sus servicios y los segundos no -pagarán los salarios.

El efecto final de la institución consiste en el deber del empresario de utilizar a los trabajadores, tan pronto desaparezca el impedimento.

^{9.-}De Buen, Nestor L. Derecho del Trabajo, tomo primero, Conceptos Generales, 4a Edic., Editorial Porrua,— México 1981, D. 70.

El maestro Mario de la Cueva define esta institución como "el conjunto de normas que señalan las causas -justificadas de incumplimiento temporal de las obligaciones
de los trabajadores y de los patronos y de los efectos quese producen".10

En el contrato individual de trabajo se observandos figuras, cuando el mismo es por tiempo indefinido y - cuando se limita a la duración de una obra o mejor conocido como contrato de obra determinada. En ambos casos pueden -- presentarse circunstancias que antes de la fecha normal determinación, justifiquen la suspensión de los propios con-tratos.

La Ley Federal del Trabajo en su articulo 42 - señala las causas de suspensión temporal de las obligaciones de prestar el servicio y pagar el salario, sin responsabilidad para el trabajador y el patrón, siendo estas las siguientes:

- La enfermedad contagiosa del trabajador
- II. La incapacidad temporal ocacionada por unaccidente o enfermedad que no constituya un riesgo de trabajo.
- 10.-La Cueva, Mario De. El Nuevo Derecho Mexicano del --Trabajo, Ba edic., Edit. Porrua, Mexico 1982, p.773.

- III. La prisión preventiva del trabajador seguida de sentencia absolutoria. Si el trabajador obra en defensa de la persona o de
 los intereses del patrón, tendrá este la obligación de pagar los salarios que hubiése dejado de percibir aquel.
 - IV. El arresto del trabajador
 - V. El cumplimiento de los servicios y el desempeño de los cargos mencionados en el articulo 50 de la Constitución, y el de las obligaciones consignadas en el articulo 31, -fracción III de la misma Constitución.
 - VI. La designación de los trabajadores como representantes ante los Organismos Estatales,
 Juntas de Conciliación y Arbitraje, Comisión
 Nacional de los Salarios Minimos, ComisiónNacional para la Participación de los Tra-bajadores en las utilidades de las Empresas
 y otras semejantes y
 - VII. La falta de los documentos que exijan las -leyes y reglamentos, necesarios para la ---

prestación del servicio, cuando sea imputable al trabajador.

Si la causa de suspensión en la relación laborales provocada por el trabajador, unicamente operara la sus-pensión, pero en el caso de que sea el patrono el que de -drigen a la suspensión puede crearse un conflicto colectivo,
ya que la paralización de la empresa afectará a la mayoriade los trabajadores.

Las causas de suspensión motivadas por la empresa y que son aceptadas por la ley, únicamente se dan en doscasos, siendo estas "los paros y la suspensión de las actividades", dándose estas unicamente por necesidades técnicas o económicas.

De la anterior se desprende que los empresarios no pueden suspender las actividades de sus empresas sino -cuando existe una causa justificada.

Los empresarios pueden únicamente promover la -suspensión de las labores si se presenta una de las causas
expresamente enumeradas en la ley.

La fracción XIX del articulo 123 expresamente dice: "los paros serán lícitos únicamente cuando el exceso de producción haga necesario suspender el trabajo para mantener los precios en un limite costeable, previa aprobación de la-Junta de Conciliación y Arbitraje".

Las causa de suspensión que señala el articulo -427 de la Ley son a saber:

- I. La fuerza mayor o el caso fortuito no imputable al patrón, o su incapacidad física o mental o su muerte, que produzca como consecuencia necesaria, inmediata y directa, la suspensión de los trabajos:
- II. La falta de materia prima, no imputable al patròn:
- III. El exceso de producción con relación a sus condiciones econômicas y a las circunstan--cias del mercado:
- IV. La incosteabilidad, de naturaleza temporal, notoria y manifiesta de la explotación;
- V. La falta de fondos y la imposibilidad de obtenerlos para la prosecución normal de los trabajos, si se comprueba plenamente por el patrón y;
- VI. La falta de ministración por parte del Estado de las cantidades que se haya obligado a

entregar a las empresas con las que hubiese contratado trabajos o servicios, siempre que aquellas sean indispensables.

En resumen podemos concluir que la suspensión de las relaciones de trabajo es derivada de circunstancias que impiden la prestación de los servicios y su finalidad es -- evitar la disolución de las relaciones de trabajo y, consecuentemente, contribuir a la estabilidad de los trabajadores en sus empleos.

Al concluir la causa que motivo la suspension, -adquiere el trabajador el derecho de regresar a su empleo y
el patron tiene el deber de reinstalarlo en su ocupación.
Si el patron se niega a reinstalar al trabajador en su empleo, se produce un despido injustificado.

La suspensión de la relación de trabajo se dis—tingue de la disolución de la relación por su carácter temporal, es decir, la suspensión está supeditada a que aparez ca una causa que impida al trabajador el desempeño de sus—labores por algún tiempo, misma que al desaparecer, impone la obligación tanto al trabajador como al patrón de reanudar las labores, mientras que en la disolución ya no podrá continuarse la actividad.

7.- TERMINACION DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

En la terminación de las relaciones de trabajo se observa como característica, la ausencia de conflicto, ya sea porque intervienen ambas voluntades, o por alguna causa fortuita independiente a sus deseos, que impiden definiti-vamente la continuidad de la relación laboral.

Las causas que dan origen a la terminación pueden ser de varias formas; algunas se pudieron haber previsto -- desde el momento en que se inició la relación, otras natu-rales como la incapacidad o la muerte del trabajador o económicas; la terminación puede ser un acto unilateral (úni-camente del trabajador) o una decisión de ambas partes, --- puede producirse en relaciones individuales o colectivas.

La Ley sanciona con la nulidad las renuncias que los trabajadores hagan a sus derechos, pero si admite la — renuncia al derecho de seguir laborando, o sea, que un trabajador puede renunciar en cualquier momento, salvo la ex—cepción que señala el articulo 4º de la ley, que indica que "los trabajadores en ningún caso estarán obligados a pres—tar sus servicios por más de un año", y de estar en esta — posición, podrá incurrir en responsabilidad si se retira — antes sin causa justificada.

Existen diferentes criterios de clasificación de

las causas de terminación de las relaciones de trabajo, --siendo una de estas la siguiente:

I. Terminación ordinaria

- a) Unilateral
 - 1. La renuncia
 - 2. Jubilación
 - b) Por voluntad de las partes
 - 1. Por mutuo consentimiento
 - 2. Vencimiento del termino
 - 3. Conclusión de la obra
 - 4. Causas estipuladas en el Contrato
 - c) Causas ajenas a la voluntad de las partes
 - 1. Fuerza mayor o caso fortuito
 - Muerte del trabajador
 - 3. Incapacidad del trabajador
 - 4. Cesión o quiebra del patrón
 - Las demás causas de extinción de los contratos o imposibilidad (colecti-vas)

II. Terminación extraordinaria

Por voluntad de las partes

- Despido (rescisión del patrón)
- 2. Retiro (rescisión del trabajado)

- III. Causas sui generis de terminación
 - 1. Clausula de exclusión
 - 2. Insometimiento al arbitraje

La Ley Federal del Trabajo en su articulo 53 se-fiala las causas de terminación de las relaciones de trabajo siendo éstas a saber:

- I. El mutuo consentimiento de las partes:
- II. La muerte del trabajador:
- III. La terminación de la obra o vencimiento del término o inversión del capital, de confor-midad con los articulos 36, 37 y 38.
- IV. La incapacidad fisica o mental o inhabilidad manifiesta del trabajador, que haga imposi--ble la prestación del trabajo; y
- V. Los casos a que se refiere el articulo 434.

El articulo 433 se refiere a la terminación co---lectiva de las relaciones de trabajo de la siguiente manera:

"La terminación de las relaciones de trabajo, como consecuencia del cierre de las empresas o establecimientos o de la reducción definitiva de sus trabajos, se sujetará a las disposiciones de los articulos siguientes". CAPITULO III : Anàlisis Juridico de la Estabilidad en los Ferrocarriles Nacionales de Mèxico.

- 1.- Estabilidad dentro de la Empresa
- 2.- El Problema de la Estabilidad de los Empleados Ferrocarrileros
- 3.- Los Sujetos desde el punto de vista de la estabilidad
- 4.- Modificaciones al Contrato Colectivo de Trabajo en las revisiones de 1986,-1988 y 1990.

CARITUR TERCERO

ANALISIS JURIDICO DE LA ESTABILIDAD EN LOS FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO

1. ESTABILIDAD DENTRO DE LA EMPRESA

En el capitulo anterior se explicò brevemente la idea de lo que significa la estabilidad en el empleo, en - base a lo que manifiestan algunos autores y en lo que es--tablece la Ley Federal del Trabajo, en esa virtud y refiriendonos particularmente a la Empresa Ferrocarriles Na---cionales de Mèxico, se observa lo siguiente:

El capitulo VIII del Contrato Colectivo de Trabajo "Investigaciones, Disciplinas, Despidos y Clâusulas —
de Exclusión", enumera en su clâusula 79, dieciocho causas
de rescisión o despido. Mas, como lo reza el enunciado —
del mismo capitulo, "el trabajo ferrocarrilero tiene caracteristicas profesionales", por lo que los despidos y —
disciplinas buscan la corrección de los trabajadores, con
un carácter educativo que se refleje en un positivo me—
joramiento del servicio, por lo que reglamenta el capitulo

de la manera siguiente, "los trabajadores amparados por este Contrato sólo podrán ser despedidos del servicio por
las causas que se enumeran en esta cláusula", y seffala
las mismas siendo estas a saber:

A petición del Comité Ejecutivo Nacional del --Sindicato, cuando renuncien, sean expulsados o deserten en
los términos del Estatuto y la Ley, justificando lo ante-rior con la presentación de documentos que demuestren que
se sigue con el procedimiento respectivo como son: citatorios, actas de investigación, dictamen condenatorio y las
actas de las secciones donde consten los resultados de la
votación individual en cada una de ellas.

Por acumular en la hoja de servicios más de 105 marcas demeritorias.

Por incurrir el trabajador durante sus labores en falta de probidad y honradez; y por las mismas faltas si se dan fuera del servicio si estas se cometen contra el
patrón o contra el personal administrativo o directivo de
la Empresa, cuando las mismas hagan imposible el cumpli--miento del contrato.

Por riña en el centro de trabajo, esto es, la -contienda de obra, al que agreda a otro trabajador que estè en servicio, se encuentre o no en servicio el agresor.

Por cometer actos inmorales en talleres, ofici--nas o cualquier otro lugar de trabajo de la Empresa, debi-damente comprobados.

Por la falta de asistencia al trabajo por más de -6 jornadas consecutivas sin causa justificada.

Por presentarse al servicio en estado de embriaguez o bajo el influjo de algún narcótico o droga enervante.

Por ineptitud debidamente comprobada dentro de los primeros 30 días para los trabajadores de nuevo ingreso en cualquier Departamento.

Por insubordinación sin causa justificada a los mandatos de la Empresa, relacionados exclusivamente con el trabajo contratado y cuando no haya malos tratos por parte del superior.

Por ocasionar en forma intencional perjuicios — materiales a la Empresa o a la integridad fisica de alguna persona, siempre que, en este caso implique responsabili— dad para la empresa, de igual modo por ocasionar perjui—— cios graves por negligencia, imprudencia o descuido que no tengan justificación a la misma; en los casos no intencionales sólo se sancionarán con marcas de demerito, cuando — se trate de deterioros de escasa importancia.

For obtener mediante engaños cualquier pase o -franquicia, o usarlo indebidamente o negociarlo.

Por ausencia del servicio durante más de 5 años, motivado por prisión resultante de sentencia condenatoria firme.

Por traficar en talleres, oficinas o lugares de trabajo con bebidas embriagantes o drogas enervantes.

Por abandonar o suspender injustificadamente sus labores, dentro de su jornada o viaje.

Por prestar dinero con interès a los trabajado-res de la Empresa o dar facilidades para recuperar los --prestamos.

El trabajador que solicite, pida, insinúe o en cualquier forma reciba dinero de cualquier otra dàdiva, -para hacer o dejar de hacer algo que esté obligado por su
trabajo a ejecutar, o el que de u ofrezca dinero o cual--quier otra dàdiva a trabajadores que de acuerdo con sus -funciones esté obligado a ejecutarlas.

Por negarse en forma injustificada, a adoptar -las medidas preventivas o a observar procedimientos esta-blecidos por los Comitês de Seguridad que señalan las ---Cláusulas 364 y 365 de este Contrato, o en su caso por los
Jefes respectivos, para evitar accidentes o enfermedades -

profesionales, siempre que la Empresa les proporcione los medios preventivos necesarios.

Por incurrir durante sus labores, en actos de -violencia o injurias en contra de los oficiales de la Empresa o de sus familiares, salvo que medie provocación o que se obre en defensa propia, actos estos que deben de -ser debidamente comprobados.

La fracción VI de la clausula 79 del Contrato -Colectivo consigna como causal de despido el abandono de empleo y entiende por tal la falta de asistencia al trabajo por más de 6 jornadas consecutivas, sin permiso previametente concedido o sin causa justificada. Compárece esta
disposición con la fracción X del articulo 47 de la Ley -Federal del trabajo: "tener el trabajador más de 3 faltas
de asistencia en un periodo de 30 días, sin permiso ni --justificación".

Una forma de protección que ha resultado muy --efectiva, es la necesidad de practicar una investigación sobre la responsabilidad del trabajador ferrocarrilero, en
los términos de las clausulas 92 y 93 del mismo ordena---miento jurídico que estamos tratando; pues la investiga--ción está minuciosamente reglamentada y si no se apega en
todo a lo establecido, resultará nula y no podrá reponerse
dándose por terminado el asunto que lo motivo, para mayor
ejemplificación nos permitimos mostrar brevemente una idea

de las citadas clausulas.

La clausula 92 estipula que no se disciplinara, suspenderà o despedirà a los trabajadores, ni se haran -- efectivas las responsabilidades econòmicas por errores que estos cometan, cuando les sean presentadas después de 70 - (setenta dias) de la fecha en que hayan cometido el error (cuando no sean actos dolosos); y cuando no incurra en -- faltas de probidad u honradez; sin previa investigación y justificación del procedimiento.

El mismo precepto legal menciona como excepciones a lo anterior las siguientes: A petición del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato, cuando renuncien, sean expulsados o deserten; en el caso en que a algún trabajador le sea retirada la fianza, por estafa, malversación de
fondos, o cualquier otro acto que implique substracción -indebida de intereses de la Empresa o de la que esta tenga
a su cuidado.

Los de disciplinas por llegadas tarde de los --oficinistas.

Los de correcciones originadas por mala aplica-ción de cuotas de flete, express, pasaje y equipaje.

Al acumular marcas demeritorias (más de 105 ---- efectivas).

La clàusula 93 señala que para determinar si --existe o no responsabilidad de los trabajadores a quienes
presuntivamente se atribuyen omisiones en el servicio, la
Empresa efectuarà las investigaciones necesarias de acuerdo con el procedimiento que la misma señala. Para mayor abundamiento y de una manera breve detallamos las fases -del proceso que indica esta clàusula:

- I. Se solicitan al trabajador explicaciones, ya sea verbalmente o por escrito, por el jefe respectivo o -- por el Oficial Investigador que pertenezca a la Rama de -- Trabajo de quien se va a investigar, por conducto de la -- Gerencia de Administración de Personal u Oficina de Personal Divisionales. Si las explicaciones no son satisfactorias se procederá a investigarlo.
- II. Esta fracción muestra como excepción a la -anterior, el caso en que la falta por su evidencia amerite investigación.
- III. Cuando proceda investigar a un trabajador, se le citarà por escrito, señalandose con precision las causas que motiven la investigación o las faltas que se le --imputen. Se fijarà el lugar, la fecha y hora en que debera practicarse la misma, la que se harà preferentemente en el lugar de residencia del trabajador y en horas de servicio.

Dicho citatorio tendra que estar firmado por un jefe autorizado de la Empresa y se le entregara copia de — el al Representante de la Especialidad correspondiente y — al Secretario General de Ajustes de la Rama respectiva en el domicilio social.

IV. Los citatorios tendrán que ser entregados a los trabajadores en horas de servicio y personalmente, recogiêndose la firma del interesado. Los citatorios que no se practiquen con apego a lo que expresa esta fracción, — serán nulos.

V. El trabajador o su Representante Sindical, tiene derecho a aplazar la investigación hasta por 5 días.

VI. Cuando la investigación no pueda practicarse en las fechas señaladas, debido a causas justificadas por parte del trabajador, o por cualquier causa ajena a la voluntad de la Empresa, dicha investigación podrà verificarse 72 horas después, salvo acuerdo entre las partes.

No invalida el procedimeinto el hecho de que la investigación se verifique después de las fechas señaladas y por las causas indicadas en esta fracción. No habrà --- aplazamiento, cuando con ello se exceda el término de 30 - días de que dispone la Empresa para imponer sanciones o fijar responsabilidades.

- VII. El trabajador puede concurrir acompañado y asesorado por su Representante Sindical o por uno o dos trabajadores al servicio de la Empresa, si no concurre, lo hará constar mediante un acta testificada cuando menos por dos trabajadores, dándose con esto, por cumplido el requisito de la investigación.
- VIII. Los secretarios de los investigadores a -quieenes realicen estas funciones, no podran firmar como -testigos en las actas que se mencionan.
- IX. El trabajador estará obligad a permanecer en el lugar que se le fijó en el citatorio hasta una hora para el caso de que no se encuentre el investigador, o --- aún encontrándose y no se inicie la misma, si transcurrido ese tiempo no se lleva a cabo se dará por terminada, ex--- cepto en los casos plenamente justificados que señala la fracción VI de esta cláusula. El trabajador podra levantar acta firmada por 2 testigos en servicio en la que se consignará la ausencia del investigador o en su caso que no procedía a practicar dicha investigación dentro del --- plazo de tolerancia establecido.
- X. La investigación serà practicada directamente por el Jefe respectivo o por el Oficial Investigador que sea de la Rama de Trabajo de quien se va a investigar, por conducto de la Gerencia de Administración de Personal o por el Departamento u Oficina de Personal Divisionales.

- XI. La investigación deberá tomarse de viva voz, a maquina o a mano. Contendrá textualmente los interrogatorios que se formulen; así como las respuestas y defensas del investigador y de sus defensores, mismos que en ningún caso substituirán al primero en las respuestas que debadar personalmente. Las aclaraciones o indicaciones que hagan los Asesores o defensores al investigado, tendientes a ilustrarlo sobre las preguntas hechas, no figurarán en la investigación.
- XII. Al practicarse la investigación, se le daràn al trabajador todas las facilidades para defenderse de los cargos en su contra.
- XIII. Al practicarse la investigación, podra suspenderse a solicitud de la Empresa, del investigado o del Representante Sindical, cuando se consideren faltos de elementos probatorios y por un plazo máximo de 48 horas. La suspensión podrá prolongarse por más tiempo previo ---- acuerdo de las partes.
- XIV. La investigación deberá ser firmada por --los que en ella intervenga, los que no sepan hacerlo, es--tamparán su huella digital, entregandose una copia al in--teresado y 2 al Sindicato. La falta de alguna firma o ---huella no invalida la investigación.

XV. Terminada la investigación y si de ella se comprueba responsabilidad para el trabajador o trabajadores investigados, se procederá precisamente por parte del jefe respectivo, a imponer la disciplina que corresponda.

XVI. Toda investigación que no se haya efectuado de acuerdo las fracciones anteriores, se considerarà totalmente nula y no podrá reponerse, dándose por terminado el asunto que la motivó.

Otra manera de protección al empleo en los Fe--rrocarriles Nacionales de Mèxico, es la que establece la clàusula 96 del Contrato Colectivo, cuando señala que "los despidos impuestos por la Empresa, podràn ser reconsiderados por el Departamento de Personal Local de División. el Departamento de Personal Regional y la Gerencia de admi--nistración de Personal, a petición de los Representantes -Sindicales, dicha solicitud tendrà que ser presentada dentro del tèrmino de 30 dias, contados a partir del dia si-guiente a la notificación del despido", la clàusula 106 en su tercer pàrrafo, se refiere a los casos de despido que deban ser reconsiderados y que, por lo mismo, no tienen el caràcter de definitivos v señala lo siquiente: "Cuando --algún trabajador haya sido despedido justificadamente en los términos de la clausula 79, sólo volvera al servicio en los casos y bajo las condiciones siquientes:

Cuando se compruebe que algún trabajador fué despedido injustificadamente, será reinstalado con el pago de salarios caldos, devolución de las --cantidades que se le hayan deducido por responsabilidad --econòmica y demás prestaciones legales y contractuales.

En los casos de despidos injustificados por acumulación de marcas demeritorias, la reinstalación se hará dejando limpia de marcas demeritorias la hoja de servicios del trabajador.

En los casos de despido que deban ser reconsiderados en los términos de este contrato y que por lo mismo no tienen el caràcter de definitivo, no se pagarà la prima de antiguedad por años de servicios ni la indemnización a que se refieren los Artículos 162 à 50 de la Ley Federal del Trabajo.

Estas dos últimas prestaciones se cubrirán en -los términos de la propia Ley, sólo en el caso de que el despido sea definitivo.

Cuando algún trabajador haya sido despedido justificadamente en los términos de la clausula 79, solo volverá al servicio en los casos y bajo las condiciones si----

- I. En los casos de la fracción I, deben ser -reinstalados sin salarios caldos, cuando así lo solicite -el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato.
- II. En los casos de la fracción II, serán re--instalados sin salarios caidos, conforme a las siguientes
 - a) POR PRIMER DESPIDO, en un plazo no mayor de 30 (treinta) dias desoués del despido
 - b) POR SEGUNDO DESPIDO, efectuado dentro de -los 2 (dos) años siguientes a contar del -primero en un plazo no mayor de 60 (sesenta) dias después del despido.
 - c) POR TERCER DESPIDO, efectuado dentro de los 2 (dos) años siguientes al segundo, en un ~ plazo no mayor de 110 (ciento diez) dias -después del despido.
 - d) PDR CUARTO DESPIDO, volverán al servicio a los 180 (ciento ochenta) días después del despido.

e) POR UN QUINTO DESPIDO EN CUALQUIER TIEMPO, no volveran al servicio.

En los cuatro primeros casos las reinstalaciones se haran dejando limpias de marcas demeritorias la hoja de servicios del trabajador.

III. En los casos de la fracción III, dentro de los 90 (noventa) y 365 (trescientos sesenta y cinco) días siguientes al despido, a solicitud del Sindicato, el trabajador volverà al puesto de planta definitivo o condición que tenta al ser separado, sin salarios caidos, siempre — que la falta no sea grave a juicio de la Empresa. El — reincidente no volverà al servicio. De ser reintegrado al servicio, el trabajador deberà devolver el monto del fal—tante o substracción.

IV. En los casos de la fracción IV, seràn ins--talados sin salarios caidos entre los 60 (sesenta) y 180 (ciento ochenta) dias, despuès del despido, según la gra--vedad de la falta. No volverán al servicio cuando el trabajador despedido haya causado la muerte de otro trabaja--dor o cuando las lesiones que le haya inferido causen in--capacidad grave permanente, salvo el caso de legitima de--fensa de la vida o el honor.

- V. En los casos de la fracción V, serán reins-talados sin salarios caidos, entre los 30 (treinta) y los
 150 (ciento cincuenta) días después del despido. Los ---reincidentes no volverán al servicio.
- VI. En los casos de la fracción VI, serán - reinstalados sin salarios caidos en un plazo no mayor de 50 (cincuenta) días después del despido; por un segundo -- despido, dentro de un año después del primero, en un plazo en un plazo no mayor de 130 (ciento treinta) días; un despido más dentro de los tres años a partir del primero. -- Volverán al servicio en un plazo no mayor de 180 (ciento ochenta) días. Un despido más en cualquier tiempo, impedirá volver al servicio.
- VII. En los casos de la fracción VII, cuando por la labor o actividad del trabajador se pueda poner en peligro alguna vida humana al concurrir o encontrarse este en sus labores en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, o bien por su uso consetudinario, no será reinstalado ni regresará al servicio. Si el trabajador ha cumplido 10 (diez) o más años de servicios efectivos, será jubilado proporcional—mente; si no los tiene será indemnizado con 3 (tres) meses de salario.

En los casos no comprendidos en el parrafo anterior, y cuando por primera vez se le impida al trabajador ingresar a su trabajo, por encontrarse en estado de - - embriaquez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, el trabajador serà reinstalado, sin salarios -caidos, en un plazo de 80 (ochenta) a 365 (trescientos sesenta y cinco) dias, después del despido, atendiendo a las tareas que tenga que desempeñar en su puesto. Si el tra--bajador reincide, volverà al servicio sin salarios caidos, en la condición que tenia y atendiendo a las tareas que -tenga que desempeñar en su puesto, en un plazo de 80 -----(ochenta) a 365 (trescientos sesenta y cinco) días después del despido, pero con pèrdida de sus derechos escalafona-rios anteriores; una segunda reincidencia impedirà volver al servicio, pero tendrà derecho a ser jubilado si va hu-biese cumplido los requisitos necesarios para gozar de este beneficio.

- VIII. En los casos de la fracción VIII, se les darà una nueva opción después de 75 (setenta y cinco) días a solicitud del Sindicato, siempre que hubiera oportunidad o se presente vacante.
- IX. En los casos de la fracción IX, la reinstalación se llevará a cabo entre los 30 (treinta) y los 120

(ciento veinte) dias, según la gravedad de la falta, a - juicio de la Empresa, sin salarios caidos. Los reincidentes volverán al puesto de planta o condición que tenian -- entre los 121 (ciento veintiuno) y 250 (doscientos cincuen ta) dias, con sus derechos escalafonarios y sin salarios -- caidos. Un despido más impedirá volver al servicio.

- X. En los casos de la fracción X, se normaran por las disposiciones siguientes:
- a). Si la falta es intencional, cualquiera que sean los perjuicios causados, el trabajador no volvera al servicio.
- b). Si la falta se motivo de negligencia, impru dencia o descuido debidamente comprobados y los perjuicios son leves, y además sin lesión de persona física o pérdida de vida humana, se reinstalará al trabajador, sin salarios caidos, entre los 30 (treinta) y los 160 (ciento sesenta) días después del despido.
- c). Si los perjuicios son graves, el trabajador volverà al puesto de planta o condición que tenia, sin salarios caidos, a los 365 (trescientos sesenta y cinco) --- dias despuès del despido, con pèrdida de sus derechos es-calafonarios anteriores, o bien, si a juicio de la Empresa,

teniendo en cuenta la importancia de las labores del tra-bajador o los peligros de su reingreso, este no debe vol-ver al servicio, se le jubilarà si el trabajador ya cum--plio con los requisitos contractuales para ello, o se le jubilarà también proporcionalmente a sus años de servicios
efectivos, si tuviere 10 (diez) o más, si no, serà indem-nizado con 3 (tres) meses de salario.

Si el trabajador hubiese reingresado en los tèrminos del pàrrafo anterior, y reincidiera en cualquier -tiempo, no volverà al servicio.

d). Si se origino cualquier mutilación, incapacidad parcial o total permanente o perdida de vida humana, con o sin perjuicios materiales, el trabajador volverà al puesto de planta o condición que tenla sin salarios caidos entre los 365 (trescientos sesenta y cinco) dias después del despido, con perdida de sus derechos escalafonarios materiores o bien, si a juicio de la Empresa, teniendo en cuenta la importancia de las labores del trabajador o los peligros de su reingreso, éste no debe volver al servicio, se le jubilarà si el trabajador ya cumplió con los requinsitos contractuales para ello, o se le jubilarà también proporcionalmente a sus años de servicios efectivos, si tuviere 10 (diez) o màs, si no, serà indemnizado con 3 --- (tres) meses de salario.

Si el trabajador hubiese reingresado en los tèrminos del parrafo anterior, y reincidiere en cualquier --tiemos. no volverà al servicio.

XI. En los casos de la fracción XI, el trabajador serà reinstalado sin salarios caidos entre los 150 --(ciento cincuenta) y los 250 (doscientos cincuenta) días -después del despido. Si reincide se le reinstalara entre
los 251 (doscientos cincuenta y uno) y los 365 (trescien-tos sesenta y cinco) días después del despido, también sin
pago de salarios caidos. De dar motivo a un nuevo despido
no volverà al servicio.

XII. En los casos de la fracción XII, serán tomados en cuenta por la Empresa y el Sindicato, los antecedentes del trabajador, así como su antigüedad para llegar para llegar a una conclusión justa.

Cuando la sentencia sea motivada por situaciones ajenas al servicio, si el trabajador ya cumplió con los -- años de servicios, a que se refiere la fracción II de la - Clàusula 302, la Empresa lo jubilará en los términos de -- este Contrato. Cuando no haya adquirido el derecho a la - jubilación y la sentencia no sea por delitos calificados y que tenga 5 (cinco) años o más de servicios, regresará con

sus derechos de escalafón el recobrar su libertad, privado de puesto, para aplicar sus derechos en las vacantes que se prignée en los términos de este Contrato.

XIII. En los casos de la fracción XIII, los --traficantes en bebidas embriagantes volverán al servicio a
los 365 (trescientos sesenta y cinco) dlas, sin pago de -salarios. Los reincidentes no volverán al servicio. Los
traficantes en drogas enervantes no volverán al servicio.

XIV. En los casos de la fracción XIV, el trabajador será reinstalado, sin salarios caidos, entre los 30 (treinta) y los 80 (ochenta) días después del despido. Si la suspensión o abandono causó perjuicio grave en bienes o personas, debidamente comprobado, no volverán al servicio.

XV. En los casos de la tracción XV, el trabajador volverá al servicio a los 180 (ciento ochenta) días de su despido, sin pago de salarios caldos.

XVI. En los casos de la fracción XVI, el trabajador serà reinstalado sin salarios caidos, entre los 60 -(sesenta) y 180 (ciento ochenta) días siguientes al despido, segun la importancia de la falta. Por un segundo despido, serà reinstalado, sin salarios caidos, entre los 181 (ciento ochenta y uno) y 365 (trescientos sesenta y cinco) dias. Un tercer despido impedirà volver al servicio.

XVII. En los casos de la fracción XVII, se les reinstalarà entre los 30 (treinta) y los 60 (sesenta) días de su despido sin pago de salarios caidos, por un segundo despido seràn reinstalados entre los 60 (sesenta) y los 90 (noventa) días, sin pago de salarios caidos, por un tercer despido, seràn reinstalados entre los 90 (noventa) y los - 120 (ciento veinte) días, sin pago de salarios caidos.

Un nuevo despido les impedirà volver al servicio.

XVIII. En los casos de la fracción XVIII, se -les reinstalará sin salarios caidos dentro de los 30 - - (treinta) a 120 (ciento veinte) días de estar separados, en el caso del primer despido; por un segundo despido, se
les reinstalará sin salarios caidos dentro de los 60 - - (sesenta) y 180 (ciento ochenta) días de la fecha en que operó aquel y en caso de un tercer despido, no volverán al
servicio.

XIX. En los casos de la fracción XIX, la reconsideración se efectuará en los términos previstos para los casos con los que exista la analogía, si de acuerdo con -- estos casos procede la reconsideración.

Sea lo que fuere, la protección al trabajador se ha extremado, en lo que hace al principio de la estabili-dad en el empleo y al reconocimiento de los derechos de -ascenso v de escalafón en los Ferrocarriles Nacionales de México, sin embargo, cabe al caso señalar que el espiritu proteccionista de estas disposiciones, no es excesivo ni infundado. Según manifestamos, el proemio del capitulo --VIII del Contrato Colectivo declara que el trabajo ferro-carrilero es profesional, y a tan escueta proposición de-bemos affadir que ese trabajo determina la formación de --verdades especialidades adquiridas mediante una larga ---pràctica, no obstante lo anterior, existen modificaciones al Contrato Colectivo de Trabajo, en algunas de sus clàu-sulas, que por la obscuridad con que son redactadas producen interpretaciones variadas, que pueden dar como resul-tado la pérdida del empleo para un gran número de emplea-dos ferrocarrileros, pero este problema serà motivo de un estudio más detallado en el siguiente capitulo de este --trabajo.

2. EL PROBLEMA DE LA ESTABILIDAD DE LOS EMPLEADOS FERROCARRILEROS.

Como se menciono en el punto anterior, los Fe--rrocarriles Nacionales de Mexico han aportado grandes progresos a la clase trabajadora y han contribuido al mejoramiento del derecho del trabajo, como es el caso del Arti-culo 161 de la Ley Federal del Trabajo, que tuvo como origen al Contrato Colectivo de Trabajo Ferrocarrilero para extenderlo a todos los trabajadores del Pais.

Las condiciones de trabajo del personal ferrocarrilero están regidas por el Contrato Colectivo de Trabajo,
que el Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana, tiene celebrado con la Empresa Ferroviaria, dicho Contrato se ha venido formando a través del --curso de las relaciones entre las diferentes administra--ciones de la Empresa, el cuerpo principal consta de varios
cientos de Clàusulas, comprende además disposiciones especificas sobre las condiciones de trabajo de sus seis especialidades.

Para introducciones al tema del problema de la estabilidad de los empleados ferrocarrileros, es conve---niente señalar algunos antecedentes que propician la pro-blemàtica a que nos referimos.

En el año de 1987 el Consejo de Administración — de los Ferrocarriles Nacionales de México, con la aproba—ción del Gobierno Federal, autorizó la Reestructuración — del Sistema Ferroviario Nacional, mismo que consiste en — desconcentrar las funciones que se realizan, para lo cual este Organismo Público creó cinco Regiones, las cuales ——son:

Región Noroeste con sede en Chihuahua, Chih.
Región Noreste con sede en Monterrey, N. L.
Región Centro con sede en Guerètaro, Gro.
Región Sureste con sede en Veracruz, Ver.
Región Pacifico con sede en Guadalajara, Jal.

Con cada una de estas regiones se pretendio reforzar los organos que atiendan las actividades adminis--trativas y operativas, con facultades de decisión que se requieren para lograr la desconcentración de funciones y actividades.

Se estableció que el personal que atendiera las funciones y actividades que con esta desconcentración se puedan incrementar, sería principalmente el que ya està—laborando en los actuales centros de trabajo y las placas se cubririan atendiendo a los derechos y mecanismos esca—lafonarios que se tienen establecidos.

En junio de 1987, mediante circular número 2322 se hace del conocimiento de los trabajadores ferrocarrileros la aprobación a la Reestructuración del Sistema Ferroviario, pero además se informa a los mismos que no habráreajuste de trabajadores, ni se reducirán o afectarán sus salarios y prestaciones, sino que por el contrario las ---funciones y actividades que actualmente se vienen desarrollando se incrementarán dando oportunidad de ascenso a los trabajadores.

Para dar cumplimiento a las disposiciones ante-riores, el 10 de diciembre de 1987, Empresa y Sindicato -celebraron un convenio, mismo que enseguida nos permitimos
transcribir:

" DECLARACIONES.

Que en cumplimiento a lo previsto en los convennios de modernización de las seis ramas, se hace indispensable la reestructuración de las áreas de Finanzas, para continuar efectuando la nueva organización regional aprobada por el Consejo de Administración de Ferrocarriles Nacionales de México, así como por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes y la Secretaria de Programación y -Presupuesto.

Siendo congruente con lo anterior, las partes ~comparecen, a fin de firmar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

mento, se adicionan a los textos vigentes contenidos en --las Fracciones I, II, IV, VI y XXVII de la Clausula 15 del
Contrato de Bases Generales correspondientes a la Direc--ción General, Consejo de Administración y Subdirección General de Finanzas.

sugeridas contendrà las dos organizaciones, anterior y actual, siendo necesario para evitar duplicidades y crecimiento exagerado del aparato administrativo, hacer uso de lo establecido en la Cláusula 16, que dice: los puestos de las categorias que se enumeran en la Cláusula anterior, — podrán o no ser cubiertos, aumentados o disminuidos por la Empresa cuando las necesidades del servicio lo requieran, para cuyo objeto atenderá razonablemente las recomendaciones que haga el Sindicato, aprobándose los textos que a — continuación se dan a conocer:

CAPITULE IV

PUESTOS DE CONFIANZA

trato se consideran puestos de confianza los siguientes:

I.- CONSEJO DE ADMINISTRACION.

 Todo el personal se elegirà libremente de acuerdo con la Ley Orgànica del 14 - de enero de 1985.

II.- DIRECCION GENERAL.

- 1) El Director General.
 - Los Subdirectores.
 - Su designación queda sujeta a lo que determina la Ley Organica del 14 de -- enero de 1985.
- 3) Los Secretarios de los Subdirectores.
- Los Ayudantes, Auxiliares de Subdirector y sus Secretarios.
- Los Gerentes, Ayudantes Auxiliares y sus Secretarios,
- Los Asesores, Ayudantes y sus Secretarios.
- Los Coordinadores, SubCoordinadores, -Ayudantes y sus Secretarios.
- 8) Los Auxiliares de la Dirección General
- Todo el personal de la Secretaria Particular de la Dirección General.
- 10) Los Contralores, SubContralores, Asersores y Ayudantes.
- 11) Todo el personal de la Comisión de ---Coordinación la Empresa lo designarà libremente, de preferencia del perso-nal en servicio, siempre que reúna los

requisitos de idoneidad y competencia requeridos:

SUBDIRECCION GENERAL DE FINANZAS

IV.- GERENCIA DE CONTABILIDAD.

- Los Jefes de Departamento.
- El Coordinador Administrativo.
- Los Secretarios de los Jefes de Depar--

La Empresa los elegirà libremente.

- Los Subjefes de Departamento, con ex-- cepción del de Registro Contable.
- Los Jefes de Unidad.
- Los Secretarios de los Subjefes de De-partamento.
- Los Supervisores Administrativos.
- Los Jefes de Sección del Departamento de Inventarios.
- Los Analistas Especializados.

 Se elegirán del personal en activo adscrito a las àreas que integran la Sub-dirección General de Finanzas, siempre

y Cuando reunan los requisitos del pues to.

En caso contrario se seleccionaran del personal en servicio activo del Orga--nismo, incluyendo como requisito adicio
nal 5 affos de servicio activo.

- Los Jefes Administrativos.
- Los Analistas.
- Los Auxiliares de Analista.
- Los Auxiliares Administrativos.
- Los Archivistas y Mensajeros de la Ge-rencia y Jefaturas de los Departamentos
- Tècnicos y Auxiliares.
 Se seleccionaràn del personal en activo de la Gerencia con más de 4 años de ser vicio.

IV BIS GERENCIA DE INGRESOS.

- Los Jefes de Departamento.
- Los Secretarios de los Jefes de Depar--tamento.
 - La Empresa los elegira libremente.
- Los Subjefes de Departamento.

- Los Jefes de Unidad.
- Los Secretarios de los Subjefes.
- Los Supervisores Administrativos.
- Los Analistas Especializados.

Se elegiran del personal en activo adscrito a las àreas que integran la Subdirección General de Finanzas, siempre y cuando reúnan los requisitos del pues to.

En caso contrario se seleccionarán del personal en servicio activo del Organis

Incluyendo como requisito adicional 5 ~ años de servicio activo.

- Los Jefes Administrativos
- Los Analistas.
- Los Auxiliares de Analista.
- Los Auxiliares Administrativos.
 Se seleccionarán del personal en activo de la Gerencia, con más de 4 años de ~servicio activo.
- Los Archivistas y Mensajeros de la Ge-cia y Jefaturas de los Departamentos.

Se seleccionaran del personal en servi-

cio activo del Organismo.

V.- GERENCIA DE TESORERIA.

- Los Jefes de Departamento.
- Los Coordinadores Administrativos y --Financiero.
 - Los Secretarios de los Jefes de Depar--

La Empresa los elegirà libremente.

- Los Subjefes de Departamento.
- Los Jefes de Unidad.
- Los Secretarios de Subjefes de Departamento.
- Los Supervisores Administrativos.
- Los Analistas Especializados.

Se seleccionarán del personal en activo adscritos a las áreas que integran la - Subdirección General de Finanzas, siem-pre y cuando reúnan los requisitos del puesto.

En caso contrario se seleccionarán del personal en servicio activo del Organismo.

Incluyendo como requisito adicional 5 -años de servicio activo.

- Los Analistas.
- Los Auxiliares de Analista.
- Los Auxiliares Administrativos.

Se seleccionarán del personal en activo de la Gerencia, con más de 4 años de --- servicio activo.

Los Archivistas y Mensajeros de la Ge-rencia y Jefaturas de los Departamentos

Se seleccionarán del personal en servicio activo del Organismo.

VI.- UNIDAD DE FINANCIAMIENTO.

- El Jefe de la Unidad.
- El Secretario del Jefe de la Unidad.
 La Empresa los elegirà libremente.
- Los Subjefes de Unidad.
- Los Secretarios de los Subjefes de Uni-
- Los Analistas Especializados.
- Se elegiràn del personal en activo ads-

critos a las areas que integran la Subdirección General de Finanzas, siempre y cuando reúnan los requisios el puesto

En caso contrario se seleccionaran del personal en servicio activo.

Incluyendo como requisito adicional 5 - años de servicio activo.

- Los Analistas.
- Los Auxiliares de Analista.
- Los Auxiliares Administrativos.

Se elegiran del personal en activo de la Subdirección General de Finanzas.

Los Mensajeros de esta Unidad.

Se elegiràn del personal en activo del Organismo.

XXVII. - GERENCIA DE PRESUPUESTOS.

- El Jefe del Departamento de Programa--ción y Presupuestación.
- El Coordinador Administrativo.
- Los Secretarios de los Jefes de Depar--

tamen to.

- La Empresa los elegira libremente.
- Los Subjefes de Departamento a excep--ción del Subjefe del Departamento de -Control de Operación.
- Los Jefes de Unidad.
- Los Secretarios de Subjefes de Departamento.
- Los Supervisores Administrativos.
- Los Analistas Especializados.

Se elegirán del personal en activo adscritos a las áreas que integran la Subdirección General de Finanzas, siempre y cuando reúnan los requisistos del --puesto.

En caso contrario se seleccionaran del personal en servicio activo del Orga---nismo.

- Los Analistas.
- Los Auxiliares de Analistas.
- Los Auxiliares Administrativos.
 Se elegirán del personal en activo de la Gerencia con mas de 4 años de servicio activo.
- Los Archivistas v Mensajeros de la Ge--

rencia y Jefaturas de los Departamentos Se seleccionarán del personal en servicio activo del Organismo.

acuerdo en la adición gradual del texto de la Clàusula 15 del Contrato de Bases Generales, conforme se vaya contando con los anteproyectos que presenten las diferentes Subdi-

efectos de este Convenio se convierten en puestos de Con-fianza, por esta única ocasión, seguirán siendo ocupados por los trabajadores que actualmente los vienen desarro--llando con carácter de Planta.

Enteradas las partes del contenido y alcances -del presente convenio, lo ratifican en sus términos y lo -presentan a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje,
para que sea elevado a la categoria de Laudo y al efecto
Empresa y Sindicato autorizan a sus respectivos apoderados

De lo anteriormente expuesto podemos apreciar -que el Contrato Colectivo de Trabajo que rige las relaciones obrero-patronales, fuè modificado en su Clausulado para adecuarlo a la nueva estructura del Organismo, modifi---

cación que fuè aprobada por el Consejo de Administración, con la anuencia de Representantes Sindicales, dichos cam-bios se dieron en el aspecto administrativo, tenièndo como objetivo el de permitir una mejor apreciación de los ser-vicios con la modificación de las Cláusulas a que se hizo referencia, se distingue que existe duda sobre los crite-rios que deban observarse en la aplicación de las mismas. por ejemplo, las Clàusulas Tercera y Cuarta del Convenio a que ya hemos hecho referencia anteriormente, que establece que la Empresa y el Sindicato están de acuerdo en la adi-ción gradual del texto de bases generales, conforme se vaya contando con los anteproyectos que presenten las Subdirecciones Generales, así también, en la Fracción Cuarta se expresa que los Archivistas y Mensajeros que por efectos de este Convenio se convierten en puestos de Confianza. -por esta Unica Ocasión, sequirán siendo ocupados por los trabajadores que actualmente los vienen desarrollando.

A manera de comentario de lo anterior cabe lo —citado por Carlos Villafuerte cuando dice "Con una serie — de Clàusulas expuestas a interpretaciones variadas, cuesta trabajo imaginar, como puede mantenerse la disciplina en — el ramo". 1

Villafuerte, Carlos. Estructura Econômica y Social de de México, Ferrocarriles Néxico-Buenos Aires 1959, D. 268.

De lo anteriormente expuesto, podemos deducir --los siquientes puntos:

- 10 Se autoriza la reestructuración de los Fe--rrocarriles Nacionales de México, mediante la desconcentración de los mismos, creándo-se para éllo 5 Regiones en el Sistema.
- 20 Se modifican algunas Clausulas del Contrato Colectivo de Trabajo, siendo las de mayor --portancia para el tema que nos ocupa las ---adiciones a las Clausulas 7 y 15.
- 3º Se transforman questos de Esclafón a puestos de Confianza.
- 40 La Empresa logra mayores libertades para la Contratación de su Personal de Confianza.
- 5º Se crean nuevas plazas de confianza de libre elección para la Empresa.

Con los puntos anteriormente citados podemos observar que de los mismos se desprende el problema de la -estabilidad del empleado ferrocarrilero, tema que motivó la elaboración del presente trabajo, por las razones que enseguida exponemos.

Con la desconcentración de las funciones del Organismo a las Regiones anteriormente indicadas, y con la - creación y conversión de puestos de Escalafón a puestos de Confianza, se puede ocasionar que la Empresa conforme a lo establecido por la Clàusula 18 del Contrato Colectivo, podrà remover a sus empleados de confianza dentro de sus respectivas categorias a cualquier parte del Sistema, dàndose a manera de ejemplo el traslado de un puesto que se venia desempeñando en las Oficinas Centrales en el Distrito Federal, para que se desarrolle en la Región de Chihuahua, hecho èste que puede ocasionar que al trabajador no le sea posible dicho cambio, por cuestiones familiares, -educativas, habitacionales o econòmicas, lo cual darla como resultado que el mismo se vea en la necesidad de renunciar al puesto de confianza y conforme lo manifiesta la --Clàusula 20 del ordenamiento juridico citado con anterio-ridad, que señala que cuando un trabajador que ocupe un -puesto de confianza, renuncie voluntariamente o sea rele-vado por causas debidamente comprobadas que, no siendo infamantes, ameriten, no obstante, su remoción, regresarà al puesto que tenla en el momento de la promoción, o bien al que le corresponda conforme a sus derechos y a las estipulaciones de este Contrato. Los afectados a su vez tomarán los puestos que les correspondan, quedando fuera del ser-vicio los trabajadores a que se refiere esta Clàusula y -que por su poca antiquedad no tuvieren puesto que ocupar o no pertenezcan a ningún escalafón, siendo estos últimos en quienes recaeria la pérdida de su empleo.

Otro ejemplo podria darse en el caso que señala la Clausula 23 cuando asienta que los empleados cuyos ---- puestos de base se conviertan en de confianza, al ser mo---vidos de èstos, tomarán aquel que sus derechos de escala---fón les permitan hacerlo, o algunos de los que se hubieren declarado vacantes durante su ausencia y que conforme a --- las estipulaciones de sus prevenciones particulares pudieran ocupar. Esta estipulación regirá también para los ---- trabajadores que al convertirse su puesto en puesto de ---- confianza, no lo deseen ocupar o renuncien a èl.

En lo que se refiere a los puntos cuatro y cinco en los que expresamos que la Empresa logra mayores liber-tades para la contratación de su personal de confianza, y con la creación de sus nuevas plazas de confianza que libre elección para la Empresa, es nuestra opinión que de dejarse libremente la designación de puestos de confianza, podría dar lugar con el tiempo, a una invasión de personas extrañas a las lineas, no siempre idóneas que en su caso puedan ocasionar un perjuicio para el servicio.

Una pretención de la Empresa consiste en reducir el personal cuyas funciones no sean indispensables mediante la supresión de puestos vacantes, sin lesionar los intereses del gremio ferrocarrilero. Para tal fin se han recerrado escalafones, se han suprimido puestos vacantes que se consideran innecesarios y se ha logrado cierta libertad

para redistribuir al personal. Si comparamos lo anterior con lo señalado por Carlos Villafuerte 1 cuando se refiere a las condiciones de trabajo en Ferrocarriles en el año de 1955, podremos darnos cuenta que son las mismas medidas que se aplicaron en esos años, solo que un objetivo que se pretendiò para ese año fué el de no inflar las nòminas, lo cual no se da en la actualidad, ya que si bien con dichas medidas se persigue la misma finalidad, no se cumple con el propòsito en virtud de que con los constantes cambios que se han sucedido en la Dirección General, así como en las Subdirecciones Generales y por el hecho de que cada -camarilla viene acompañada de un sin número de gentes que se han incorporado en diferentes actividades de la Empresa y que han ocasionado que se saturen celigrosamente las nòminas, pudiendo dar como resultado que en su momento se -realicen reajustes de personal, jubilaciones, despidos o liquidaciones, hechos èstos que provocan incertidumbre entre los trabajadores del Organismo.

Analizando las consideraciones anteriores pode—
mos observar que los logros que ha conseguido el gremio ferrocarrilero y que se han plasmado en su Contrato Colectivo
de Trabajo, en la actualidad ocasionan a la Empresa un impedimento o una limitación para el cumplimiento de sus objetivos, motivo este por el que en la revisión del Contrato de 1986 se crearon modificaciones al mismo que pueden —

poner en peligro la estabilidad de los Empleados Ferroca-rrileros.

Para estar en condiciones de adentrarnos aún mas en la problemàtica que ocasiona al empleado en ferrocarriles, la modificación de las Clàusulas del Contrato Colectivo. es conveniente mencionar las mismas.

Primeramente señalaremos textualmente las amplia ciones a la Clàusula siete siendo estas las siguientes:

- XI. Lo que establece esta Clausula queda supeditado al certificado de no inhabilitación, que gestionará la Empresa ante la Contraloria de la Federación y de haber algún impedimento quedará sin efecto el ingrso, sin que ésto entrañe responsabilidad alguna para la Empresa.
- XII. Obtener la Licencia Federal Ferroviaria para el desempeño de sus actividades, cumplimentando asi lo que establece el Articulo 20 del Capitulo I, del Reglamento del Articulo 126, de la Ley de -- Vias Generales de Comunicación de observancia -- obligatoria para el personal tècnico que inter-venga directamente en la operación del transporte ferroviario.

Las adiciones a la Clàusula 15 de Prevenciones -Generales son demasiado extensa, motivo por el que única-- mente señalaremos las que tienen relación con el tema a -tratar.

"Los Supervisores de Distrito, Sobrestantes de Puentes y Edificios y los seis Secretarios de los Ayudan—tes de Ajustes Laborales de las Subdirecciones de Vla y — Telecomunicaciones y Personal y Servicios Generales, res—pectivamente, seguiran conservando su condición de traba—jadores escalafonados, hasta en tanto no se lleve a cabo Convenio entre Empresa y Sindicato para la conversión a — puestos de Confianza.

Cuando se tenga la necesidad de cubrir puestos de confianza en las Regiones, se tomará en cuenta, preferentemente, al personal que labore en la jurisdicción de que se trate, esto conforme a los criterios de selección
establecidos en esta Cláusula.

A fin de cumplir los objetivos contemplados en los Progrmas de Modernización y desconcentración administrativa y contar con personal capacitado y calificado que se encargue de ejecutar bajo esos criterios, las actividades de los puestos de confianza que se requieren, el Organismo ofrecerá, a través del Instituto de Capacitación Ferrocarrilera, cursos de capacitación a los trabajadores — escalafonados que integran las seis Ramas de Trabajo, para la formación de cuadros administrativos, en los diferentes niveles de la actividad ferroviaria buscando establecer — convenios con Centros Educativos para ampliar o perfeccio-

nar la capacitación en su caso.

Por las modificaciones al Contrato Colectivo de Trabajo Ferrocarrilero a que nos hemos referido anteriormente, se puede suponer que la intención de la Empresa, — consiste en tener mayor libertad en cuanto a la contratación de sus empleados de confianza, simplificar las formas de despido, conceder jubilaciones y liquidar un gran número de empleados.

A manera de ejemplificar los supuestos anteriorres, nos permitimos transcribir una Circular que instruye al personal de confianza en cuanto a las medidas que se -- deben adoptar en los casos en que algún trabajador incurra en algunas de las causales que el mismo contrato señala, - mediante Circular número EAS-311-17 folio 001312, signada por el Subdirector General de Personal y Servicios Generales en octure de 1989, se dan instrucciones relativas al - procedimiento que se debe de seguir en contra del personal que se encuentre bajo los efectos de bebidas embriagantes o de alguna droga se le levante un Acta y sea enviado a la Dirección General de Medicina Preventiva en el Transporte, en donde se les practicarán examenes médicos, con la finalidad de promover rescisión en contra del trabajador.

Dicho aviso de rescisión lo fundan en la frac--ción treceava del Articulo 47 de la Ley Federal del Trabajo en la Cláusula 79 Fracción VII y en el Articulo 126 de
la Ley de Vias Generales de Comunicación, además en la ---

misma circular se refiere a que contemplado el contenido del clausulado del Contrato, se concluye que es potestativo de la Empresa reconsiderar o no los casos de despido y que para estos casos, se aclara que se debe sostener ante la Representación Sindical que no hay reconsideración.

Asimismo señala que la Dirección General de Medicina Preventiva en el Transporte, cuenta con dispositivos cientificos para detectar si un trabajador se encuentra bajo los efectos de un tóxico o enervante y ninguna otra Dependencia tiene estos aparatos ya sea el Instituto Mexicano del Seguro Social o Laboratorios Particulares.

Se aclara en la misma que existen casos en que no se puede sancionar al trabajador, bien sea porque se -venció el término para hacerlo o porque no se cuenta con los suficientes motivos, pero que cuando se tenga la seguridad de que el trabajador es adicto a alguna droga, se -tiene la facultad contractual para enviarlo a que se le -practiquen los exàmenes médicos para que obtenga la licencia ferroviaria y que en caso de no hacerlo, se le podrà suspender del servicio con fundamento en la Fracción VII del Articulo 42 de la Ley Federal del Trabajo.

De la simple lectura del contenido de la multi-citada Circular, se aprecia con claridad que con las adi-ciones de la Clausula séptima del Contrato Colectivo de -Trabajo, se facilitan los medios con los cuales se puede -despedir a un trabajador, motivo èste que representa un --

peligro en cuanto a seguridad del empleado a conservar su empleo:

Otro medio ya antes señalado. del que se ha valido la Empresa y que para nuestra opinión pone en peligro la fuente de trabajo de los empleados ferrocarrileros. --- consiste en convertir los puestos de escalafón en puestos de confianza, ya que de acuerdo con lo que señala la Clausula 16 del Contrato Colectivo en su parte inicial, los -- puestos de confianza podrán ser o no cubiertos, aumentados o disminuidos por la Empresa y de acuerdo al Progrma de -- Modernización, Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria implementada en los Ferrocarriles Nacionales -- de Mèxico, gran cantidad de plazas se suprimirian y cancelarían del presupuesto, ocasionando la consecuente liqui--- dación de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto podemos concluir — que el Programa de Modernización, Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, aunada a la modificación de — algunas Cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo Ferrocarrilero y la conversión de puestos de escalafón a pues— tos de confianza, pueden ocasionar que en lo futuro la Empresa tenga libertad para desaparecer plazas de trabajo — mediante la liquidación de las mismas y por ende la pèrdida del empleo del trabajador, sucesos éstos que han provocado un ambiente de incertidumbre e inestabilidad del empleo en los Ferrocarriles Nacionales de México.

J. LOS SUJETOS DESDE EL FUNTO DE VISTA DE LA ESTABILIDAD.

Es preciso señalar primeramente que en las relaciones de trabajo los sujetos que intervienen en las mis-mas serán individuales o colectivos, para el caso del temaque nos ocupa, nos referimos solamente a los primeros.

En lo referente a los trabajadores, existen diferentes opiniones en relación a los mismos, algunos los subdividen de la siguiente manera " trabajadores independientes (profesionistas, comerciantes en pequeño, artesanos, etc.)" y en trabajadores no asalariados (vendedoresde periódico, aseadores de calzado, etc.).

La Ley Federal del trabajo contempla ademàs como sujetos individuales del trabajo a los que a cuntinuación

se mencionan:

En el Articulo 9 señala que la categoria de trabajador de confianza depende de las funciones desempeñadas y no de la designación que se de al puesto.

Son funciones de confianca las de dirección, --inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan ca-rácter general y las que se relacionen con trabajos personales del patrón dentro de la Empresa o Establecimiento.

El Articulo 11 del mismo ordenamiento jurídico -establece que los Directores, Administradores, Gerentes y
demás personas que ejerzan funciones de dirección o admi-nistración en la Empresa o Establecimiento, serán considerados Representantes del Patrón y en tal concepto lo obliquan en sus relaciones con los trabajadores.

Otro sujeto considerado en el Articulo 12 de la Ley es el intermediario, indicado como la persona que contrata o interviene en la contratación de otra u otras para que presten servicios a un patrón.

Refirièndonos a los sujetos dentro de la Empresa Ferrocarriles Nacionales de México y en virtud de que aún cuando no existe entre los Autores una unidad en cuanto a la definición que se debe dar a los sujetos en las rela--ciones de trabajo, ya que algunos piensan que lo correcto es denominarlo trabajador, otros sostienen que el término adecuado es el de empleado; para la elaboración del presente trabajo, hemos considerado conveniente utilizar la terminologia que establece la Ley Federal del Trabajo y el Contrato Colectivo que reglamenta exclusivamente las relaciones de trabajo entre la Empresa y los Trabajadores en todo el Sistema, así como las condiciones en que estos --- prestan sus servicios, en tal virtud, es procedente indicar los sujetos que intervienen en las relaciones de trabajo en el Organismo en cuestión.

Cabe hacer la aclaración que los términos o vocablos que se han de utilizar en el presente trabajo, son
tecnicismos usados en Ferrocarriles Nacionales de México para expresar conceptos relacionados con el servicio; por
lo que, aún y cuando tengan un significado gramatical o -interpretativo diferente del utilizado, para su aplicación
solamente tendrán el significado que a cada uno de ellos corresponde.

El primer sujeto que mencionaremos es la Empresa, siendo esta un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propia, creada por la Ley Organica publicada en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 30 de diciembre de 1948, regida en cuanto a su personalidad, funcionamiento y representación jurídica, por la Ley Organica de los Ferrocarriles Nacionales de Mères de Companica de los Ferrocarriles Nacionales de Mères de Companica de los Ferrocarriles Nacionales de Mères de Companica de Ley Organica de Ley Or

xico, publicada en el Diario Oficial de fecha 14 de enero de 1985.

La Empresa es la contraparte de las relaciones - laborales es una persona moral o ente económico de la cual no se hace mayor referencia en virtud de que el derecho -- del trabajo rige únicamente para los trabajadores.

El segundo sujeto que interviene en la relacion laboral son los trabajadores, el Contrato Colectivo de --Trabajo en sus Prevenciones Generales, en la Clausula 6 -Fracción XXXIII, considera a los trabajadores como las --personas que prestan en la Empresa un servicio material, intelectual o de ambos géneros, sujetos a este Contrato.

Por lo anterior podemos considerar que este Or-ganismo tiene dos grupos de trabajadores: de escalafón y de confianza.

Por escalatón se entiende a la lista de trabajadores de planta, descendidos, reducidos, extras y privados
de puesto de cada Especialidad o Rama de Trabajo, elaborada en forma numérico ordinal, expresando nombres completos,
categorias, lugar, derechos de puesto, de División, de Departamento y de Sistema en su caso, o los demás datos que
estipulan las Prevenciones particulares de cada especialidad.

En vista de lo anterior se entiende que de los -

trabajadores de escalafón se desprende la siguiente subdivisión:

- A) Trabajadores de planta.
- B) Trabajadores descendidos.
- C) Trabajadores reducidos.
- D) Trabajadores extras.
- E) Trabajadores privados de puesto.
- A) TRABAJADOR DE PLANTA.- Es aquel a quien le es asignado un puesto permanente que es necesarios para la explotación y desarrollo de la Empresa en cualquiera de -- sus actividades.

Durante mucho tiempo no hubo una solución definida para distinguir entre trabajo eventual y de planta, pero en la ejecutoria del 3 de septiembre de 1936, toca -- 2903/36/10 Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana, se propuso un criterio que ha sido definitivo para el derecho en Mèxico, siendo este a saber:

"Para la existencia de un trabajo de planta se requiere, unicamente que el servicio desempeñado constituya una necesidad permanente de la empresa, esto es, que no
se trate de un servicio meramente accidental, cuya repetición solo podrá ser consecuencia de que concurran circunstancias especiales, o lo que es lo mismo, que el servicio
no forme parte de las actividades normales, constantes y -

uniformes de la Empresa; de lo expuesto se desprende que la existencia de un empleo de planta no depende de que el
trabajador preste el servicio todos los dias, sino que de
dicho servicio se preste de manera uniforme en periodos de
tiempo fijos; asi por ejemplo, el servicio que presta una
persona dos veces por semana a una Empresa, constituye un
empleo de planta, pero no lo será si solo por una circunstancia accidental, descompostura de una màquina, se llama
a un mecànico especial y, concluido ese trabajo queda desligado el trabajador, sin que se sepa si volverán o no a ser utilizados sus servicios.1.

De la ejecutoria de la Suprema Corte de Justicia anteriormente citada, se desprende que se considera el caràcter de planta por los elementos de necesidad y perma---nencia.

Este tipo de trabajadores goza de todos los derechos que otorga la Constitución Política en su Articulo 123 y en particular para el caso que nos ocupa en las ----Fracciones XXI y XXII, así como en la Ley Federal del Trabajo y en el Contrato Colectivo de Trabajo en vigor.

El trabajador de planta se puede ver afectado en cuanto a la seguridad de conservar su empleo, en el momen-

^{1.-}La Cueva, Mario De, El Nuevo Perecho Mexicano del -Irabajo; historia, principios fundamentales; derecho individual y trabajos especiales, Mexico, P. 762.

to en que la Empresa modifica los puestos y los hace de --confianza, ya que el puesto desaparece del escalatón que -le corresponde y al ser de confianza la Empresa podrá ---prescindir de sus labores en el momento que así le convenqua.

Otra manera de inestabilidad del empleo para el trabajador de planta se presenta con las adiciones plasmadas en la Clàusula 7 del Contrato Colectivo, ya que como anteriormente lo señalamos, pueden solicitarle a estos --- trabajadores obtener la Licencia Ferroviaria, lo que im--- plica la práctica de un exàmen médico que detecte en el -- organismo el posible consumo de bebidas alcohólicas o ---- enervantes, acontecimiento que la Empresa puede utilizar - con dolo para despedir a algún o algunos trabajadores.

B) TRABAJADOR DESCENDIDO.— Es aquel trabajador miembro del Sindicato que por reajuste de persoanl, supresión o fusión de Departamentos, Divisiones, Oficinas, Ta~-lleres, Corridas, Puestos, etc., desempeñe un puesto o ~~trabajo de inferior categoria al que ocupaba anteriormente y que conserva los derechos que le concede este Contrato, así como las Prevenciones Particulares aplicables.

Los trabajadores que tengan que descender de categoria según las estipulaciones de este Contrato, quedan en libertad de aceptar el nuevo puesto o recibir la indemnización consistente en el importe de 4 meses de salario, salvo lo que dispongan las Prevenciones Particulares de -las Especialidades.

Son el resultado o consecuencia del reingreso de algún trabajador, o de la desaparición de un puesto de --- confianza, que motiva la incorporación al escalafón de un trabajador. El primero de los casos se da cuando lo señala la Cláusula 9 del Contrato Colectivo de Trabajo, los -- trabajadores sean despedidos del servicio y por arreglos - entre la Empresa y el Sindicato llegue a convenirse su --- reingreso. El segundo supuesto se puede presentar cuando se aplican las disposiciones ya señaladas en el punto an-terior, que se relacionan con las disposiciones que está - llevando a cabo la Empresa, relacionadas con el Programa - de Modernización, Austeridad, Racionalidad y Disciplina -- Presupuestaria.

Estos trabajadores podrán aplicar sus derechos — de escalafón para cubrir interinatos, vacantes, etc., de — acuerdo con sus Prevenciones Particulares aplicables.

C) TRABAJADOR REDUCIDO. - Es aquel que por reajuste o disminución de personal, supresión de puestos, corridas, turno, Oficina, Taller, División, Departamento o -Fusión General, quede fuera del servicio, pero conservando los derechos que este Contrato y las Leyes le confieren. Para que pueda la Empresa efectuar reajustes de puestos, de personal, etc., debe de comprobar la necesidad de realizar tales medidas ante el Sindicato, con una anticipación de 60 días; de no existir inconformidad por parte de éste, la Empresa podrá ejecutar dichas medidas.

Los trabajadores que resulten afectados por estos movimientos, podrán ejercitar sus derechos de escalafón y reacomodarse en los términos que establezcan sus --Prevenciones Particulares.

La situación jurídica se regirá por lo estable-cido en las Cláusulas 180 y 183, esto es, quedarán separados del servicio primero los trabajadores que no sean ---miembros del Sindicato y en segundo lugar el movimiento -afectará a los trabajadores de menores derechos de escalafón.

Los trabajadores reducidos, siempre que perte--nezcan al Sindicato, aplicarán sus derechos de escalafón .
de la manera siguiente:

Podràn ocupar vacantes de puestos de planta en la Especialidad de donde salieron, siempre que sus dere--chos de escalafón se los permitan.

Para ocupar en cualquier tiempo el puesto que -tuvieron en propiedad, si este vuelve a crearse con igual
o distinta denominación y también para que se les llame al

servicio en la Rama de Trabajo de donde salieron o a cualquier otra, deberàn reportarse listos dentro de los 90 --días siguientes a la notificación que les haga la Empresa para que se presenten nuevamente a sus servicios.

Para ocupar interinatos de acuerdo con la reglamentación de su especialidad o vacantes en otras Especialidades, los trabajadores podrán ser incorporados a la --lista o cadena de extras en la oficina en la cual sufrieron la reducción, desplazando al de menores derechos que èl en el escalafón, una vez dentro de este grupo tendrán los derechos y obligaciones inherentes.

D) TRABAJADOR EXTRA.- Es aquel que no tiene -puesto o asignación en propiedad y que con tal denomina--ción figura en los escalafones respectivos, de acuerdo con
las estipulaciones de las Prevenciones Generales y las --particulares de cada Especialidad.

el personal Extra se rige por el sistema de "Cadena" o "Lista" las cuales se integrarán por el número de extras que sea necesario por orden de antigüedad escalafonaria. Este personal queda obligado a registrarse de lunes a viernes en las oficinas del Departamento a que pertenezca, para que reciba las órdenes de trabajo que pudieran corresponderle; al no registrarse se considerará rehusamiento a un servicio, excepto en casos de fuerza mayor.

El trabajador extra que rehuse sin causa justi-ficada en más de seis ocasiones en un lapso de 365 días el
servicio que le asignen, será eliminado del escalafón respectivo.

Con motivo de las modificaciones al Contrato Colectivo de Trabajo, asi como por las disposiciones del ---Programa de Modernización, Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria que se aplica en la Empresa, este grupo de trabajadores es de los que resultan más afectados en cuando a una posible perdida de su fuente de trabajo. en virtud de que ni la Ley Federal del Trabajo, ni los ---Contratos Colectivos les otorgan mayores derechos, es de-cir, si en virtud de estas medidas ocurre como resultado algún movimiento de trabajadores, estos ejercitarán sus -derechos escalafonarios desplazando a los de menor antique dad y asi sucesivamente, resultando afectados los trabajadores extras por tener menor antiquedad y el último o úl-timos podrán quedar fuera del servicio de la Empresa, te-niendo derecho únicamente a que se le indemnice conforme a lo que señala el Articulo 50 de la Ley Federal del Trabajo indemnización que por la antigüedad de estos trabajadores es minima.

E) TRABAJADORES PRIVADOS DE PUESTO. — Son los - que pierden su puesto asignado de acuerdo con las preven--ciones particulares de su especialidad.

Estos trabajadores al igual que los reducidos o los descendidos, tienen la opción de aplicar sus derechos escalafonarios y conforme a su antigüedad desplazar a los de menores derechos, o a recibir la indemnización que les corresponda.

El segundo grupo de trabajadores en los Ferrocarriles Nacionales de Mèxico son los de Confianza, la Ley Federal del Trabajo de 1970 consideró a este grupo de trabajadores en su titulo sexto bajo el rubro de Trabajos Especiales.

Los Trabajadores de Confianza se han visto desprotegidos del amparo de las Leyes y por este motivo su -relación laboral dentro de las empresas se considera insegura o inestable, ésto es, dentro de las Empresas no se -les ha dado la preferencia que se requiere para el desempeño de sus funciones, sino que por el contrario, gozan de
muchas limitaciones en comparación con los trabajadores de
escalafón, como son, el pago de tiempo extra y si en cambio en el Articulo 185 de la Ley se establece que el pa--trón podrá rescindir la relación de trabajo si existe un motivo razonable de pèrdida de la Confianza, aún cuando no
coincida con las causas justificadas de rescision a que se
refiere el Articulo 47 del mismo ordenamiento jurídico.

De lo anterior podemos apreciar que se faculta -

ampliamente al patrón para dar por terminada la relación laboral con los trabajadores de Confianza en el momento -que así lo crea conveniente, estando èsto en contra de lo
que previene la idea de la estabilidad del empleo.

De igual modo el articulo 186 de la Ley Federal del Trabajo señala que en el caso de existir rescision de la relación laboral y si el trabajador de confianza hubiese sido promovido de un puesto de planta, volvera a el, ---salvo que exista causa justificada para su separación.

De lo anterior nuevamente observamos la despro-tección que existe para los Empleados de Confianza, ya que
este artículo es obscuro, en virtud de que al no señalar con exactitud las causas justificadas en este caso, se --puede interpretar de diferente manera a conveniencia del patrón, además de que con ello puede estar en peligro su fuente de trabajo.

La Clàusula 16 del Contrato Colectivo de Trabajo señala que los puestos de confianza, podrán ser o no cu---biertos, aumentados o disminuidos por la Empresa, cuando --las necesidades del servicio lo requieran.

En resumen podemos concluir que los Trabajadores de Confianza no gozan de la protección de la Ley Federal - del Trabajo, quedando excluidos asimismo de la protección que otorga la Constitución Mexicana en su Articulo 123 y -

particularmente en sus Fracciones XXI y XXII, y refiriêndonos a la Empresa Ferrocarrilera aunado con el multicitado Programa de Modernización, Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria con los que resultan mayormente perjudicados, por lo que coincidimos con lo que señala -- Baltasar Cavazos Flores cuando dice que "si realmente se quiere ayudar a los Trabajadores de Confianza, se les de-be suprimir del Capitulo de Trabajos Especiales, para que se les apliquen integramente las mismas disposiciones re-lativas a los trabajadores en general".2

<u> 2.-Cavazos Flores, Baltazar, 35 Lecciones de Derecho - Laboral Sa, edición, Edit, Trillas, México 1986, p. 98.</u>

4. MODIFICACIONES AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO EN LAS REVISIONES DE 1986. 1988 Y 1990.

El Contrato Colectivo de Trabajo, vigente en los Ferrocarriles Nacionales de México, se aplica sin distin-ción alguna a todas las actividades que la Empresa realice para su mantenimiento, conservación, operación o amplia--ción del servicio público que tiene encomendado, con ex--cepción de: La construcción de edificios, nuevas terminales, subterminales, talleres, instalación de aparatos ---eléctricos, electronicos y lineas de telecomunicaciones -necesarios para la operación, construcción de nuevas cen-trales elèctricas o de control de nuevo tipo, o porque se requiera personal especializado y equipo con que no cuen-tan los Ferrocarriles y se necesite recurrir al personal tècnico para que las ejecute con sus propios elementos; -construcción de edificios administrativos para oficinas, restaurantes, escuelas, hoteles, puestos de socorro y parques deportiyos; obras de arte, construcción de estructu-ras para puentes, contrucción de casetas para habitación con patente; extracción de balasto de grava o tierra, perforación de pozos, pintura de puentes y edificios cuando no pueda hacerlos el personal por tratarse de lugares aislados o inaccesibles, tratamiento de durmientes cuando la capacidad de las Plantas de Ferrocarriles sea insuficiente demoliciones, terracerias y pavimentos; notificando pre--viamente a la realización de estas obras al Sindicato.

Dicho contrato reglamenta exclusivamente las relaciones de trabajo entre la empresa y los trabajadores de todo el Sistema, así como las condiciones en que estos --prestan sus servicios y como ya anteriormente lo habiamos señalado, se divide en:

- I. Prevenciones Generales, las cuales son de -observancia para la Empresa y los trabajadores de todas -las especialidades.
- II. En prevenciones Comunes para las Especialidades de Fuerza Motriz y Equipo de Arrastre: De observancia para la Empresa y los trabajadores de las Especialidades de Talleres que se especifican en este Contrato.
- III. En Prevenciones Comunes para las Especialidades de Coches-Dormitorio y Conexos: De observancia -para la Empresa y los trabajadores de las Especialidades -de Coches-Dormitorio y Conexos.
- IV. Prevenciones Particulares; de aplicación -para la Empresa y los trabajadores de cada una de las Especialidades de trabajo, en estas aparecerá la clasifica-ción de los trabajadores que cada una comprende, además -por separado, los Reglamentos Interiores de Trabajo y por
 separado también la clasificación de labores por categoría
 que ellos ejecuten, debiéndo ser lo más precisas posibles,
 de tal manera que no se presten a interpretaciones erro---

neas

El Contrato Colectivo de Trabajo de 1986, en la revisión del primero de octubre de 1988, sufrió algunos — cambios y modificaciones, mismos que a continuación expo-

Cabe al respecto hacer la aclaración que las --justificaciones que manifiesta la Empresa para la realización de dichos cambios, son en relación a que es necesario
adecuarlo a la nueva estructura del Organismo, considerándose los mismos en dos grupos, uno de económicas y el otro
de administrativas.

En el Contrato Colectivo de Trabajo de 1986, --unicamente se contemplaban cinco ramas de trabajo y en --1988 a la fracción II de la clausula 4, se le adicionó un
parrafo para incorporar una sexta rama, la cual se denominó "Coches Dormitorio y Conexos", de observancia para la Empresa y los trabajadores de esta especialidad.

En la clàusula 5 se adicionó al primer pàrrafo - el titulo de Coches Dormitorio y Conexos, describiéndose - las categorias que componen dicha rama.

La clàusula 7, misma que anteriormente señalamos representa gran importancia para la elaboración del pre--sente trabajo, ya que a nuestro particular punto de vista, significa un medio por el que la Empresa se basa para dar

por terminada la relación laboral de los trabajadores que se encuentran en este supuesto, esto es, significa un me-dic para despedir a trabajadores encubriéndose en un marco de legalidad.

Al final del primer parrafo, se agrego que los requisitos para ingreso deberán llenarse previamente ante
los Departamentos de Personal Regionales, Locales de División y Oficinas Generales, según el caso.

Asi también se adiciono la fracción XI, que establece como requisito para ingresar, contar con el certificado de no inhabilitación que expide la Secretaria de la Contraloria de la Federación y que deberá ser gestionada por la Empresa.

Se agreço además la fracción XII para el personal trenista que intervenga directamente en la operación del transporte ferroviario, la obligación de obtener la -Licencia Federal Ferroviaria, en cumplimiento del Artículo
20, del Capitulo I, del Reglamento del Artículo 126 de la
Ley de Vias Generales de Comunicación.

La clàusula 8 relativa a los reingresos, en la fracción I se le agregó como requisito el que establece la
fracción XII de la Clàusula 7, sin perjuicio de lo que --marca la fracción XI de la misma clàusula.

La Clausula:15, referente a los trabajadores de Confianza, se modifico casi en su totalidad para senalar los criterios de elección y selección del personal de confianza, en algunos de los casos se facilita la elección de personal de libre elección para la Empresa, se agregarán — además tres parrafos en la parte final, mismos que son a — saber:

"Los Supervisores de Distrito, Sobrestantes de Puentes y Edificios y los seis Secretarios de los Ayudantes de Ajustes Laborales de las Direcciones de Via y Telecomunicaciones y Personal de Servicios Generales, respectivamente, seguirán conservando su condición de trabajadores escalafonados, hasta en tanto no se lleve a cabo convenio entre Empresa y Sindicato para la conversión a puestos de confianza.

Cuando se tenga la necesidad de cubrir puestos de Confianza en las Regiones, se tomarà en cuenta, prefe-rentemente, al personal que labore en la Jurisdicción de que se trate, ésto conforme a los criterios de selección establecidos en esta cláusula.

A fin de cumplir los objetivos contemplados en el Programa de Modernización y Desconcentración Adminis--trativa y contar con personal capacitado y calificado que
se encargue de ejecutar, bajo esos criterios, las activi-dades de los puestos de confianza que se requieran, el Or-

ganismo ofrecera, a través del Instituto de Capacitación - Ferrocarrilera, cursos de capacitación a los trabajadores escalafonados que integran las seis ramas de trabajo, para la formación de cuadros administrativos, en los diferentes niveles de la actividad ferroviaria, buscando establecer - convenio con Centros Educativos para ampliar o perfeccio-- nar la capacitación en su caso.

En la clàusula 89 se adiciono un parrafo que da la opción al trabajador que se vea obligado a separarse — del servicio por incurrir los Representantes de la Empresa en faltas de probidad u honradez, actos de violencia, amenazas, injurias, malos tratamientos u otros anàlogos, en — contra del trabajador, su conyuge, padres hijos o hermanos dentro del servicio; el trabajador podrà optar entre la — indemnización o la jubilación si ya cumple con los requisitos para ello.

En la clàusula 96, relativa a los despidos re--considerados, se agrego que los mismos podràn ser reconsiderados por la Gerencia de Administración de Personal, el
Departamento Regional de Personal o los Departamentos u -Oficinas Divisionales de Personal, tomando en cuenta la -hoja de servicios y la antigüedad del trabajador afectado,
a petición de los Representantes Sindicales acreditados -para el efecto.

Además se introdujo la obligación de que previamente a su reinstalación, el trabajador que esté relacionado directamente con la actividad del transporte, deberá
obtener la Licencia Federal Ferroviaria a que se refiere el Reglamento del articulo 126 de la Ley de Vias Generales
de Comunicación.

Como ya lo seffalamos con anterioridad, este requisito consistente en la Licencia Federal Ferroviaria, — mismo que deben cubrír los que directamente se relacionen con la actividad del transporte, la Empresa lo ha pretendido manejar a todos los trabajadores que han sido despedidos o a aquellos que se pretenda despedir, aún y cuando no pertenezcan a la rama que se relacione directamente con el transporte.

La clausula 121, agrego que además del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Dirección de Medicina Preventiva del Transporte en los casos de la Licencia Federal Ferroviaria, podrà emitir dictàmen de incapacidad parcial o permanente, asi mismo, la clausula 122 sufriò igual modificación que la anterior, solamente por cuanto se refiere a incapacidades de origen no profesional. Estas claursulas como ya se dijo anteriormente, la Empresa las ha --- utilizado indistintamente, tanto para las personas que se relacionan directamente con el servicio de transporte, asi como para cualquier trabajador, aunque sus servicios no --

tengan esta caracteristica:

Existen ademàs modificaciones a un gran número de clàusulas, las cuales no señalamos por no tener rela--ción directa con el tema motivo de este trabajo.

Las modificaciones que sufriò el Contrato Colectivo de Trabajo en la revisión del primero de octubre de -1990, al igual que la anterior se dividieron en dos grupos un grupo de económicas y el otro de administrativas.

En lo económico se pretendieron mejoras en beneficio de los trabajadores en servicio y para los jubilados en relación con las clàusulas administrativas, se persi--guió una mejor y más eficiente operación de los servicios que presta el Organismo.

La Clàusula 15, que se refiere a los empleados — de confianza, nuevamente sufre modificaciones en su contenido y se acondiciona en la forma de selección del personal, además de que se crea un gran número de plazas para — profesionistas, las cuales serán de libre elección para la Empresa, como se aprecia en los casos siguientes:

30.1 Se crea el Departamento de Seguridad Social y los profesionistas se elegirán libremente conforme a lo establecido en la cláusula 17, la cual a la letra dice:
"Los profesionistas titulados, reconocidos como de con--fianza en la cláusula 15, serán designados por la Empresa

libremente, prefiriendo en igualdad de circunstancias en primer término al personal en servicio y, en segundo, a -los hijos de los trabajadores. La empresa se compromete a
hacer del conocimiento del Sindicato, las vacantes que se
susciten, por su parte el Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Nexicana, se compromete a proporcionar a la Empresa, una lista de trabajadores profesionistas que aspiran a prestar sus servicios en la misma;
el resto de los puestos de confianza que no sean de libre
elección, en los términos de la cláusula 15, se cubrirán -con personal en servicio, siempre que reúna los requisitos
siguientes:

- a) Antigüedad no menos de cinco años de servi-cios efectivos.
- b) Hoja de servicios satisfactoria.
- c) Competencia reconocida en los puestos que --haya desempeñado.

En lo futuro no se designaràn profesionistas que no tengan el titulo correspondiente ".

31.1 Los Jefes de Departamento, se selecciona-ràn del personal en servicio activo de la Empresa, que --cuente con titulo profesional. En caso contrario, libre-mente conforme a lo establecido en la clàusula 17.

En la fracción X de la Subdirección General de -

Flaneación y Sistemas, inciso C. paquna 131. del Contrato Colectivo de Trabajo de 1990, referenta a la Gerencia de - Estadisticas y particularmente a los puestos de Analistas, Analistas Auxiliares, y Auxiliares de Analistas, así como a los Jefes de Oficina de Estadisticas; se compacta y puntualiza su forma de selección y se agrega que en caso de que el personal escalafonado del Organismo no reúna los -- requisitos del puesto, se elegirán libremente conforme a lo dispuesto en las cláusulas 17 y 26 del mismo ordena---- miento.

Esta clausula sufre de igual modo un gran número de cambios, en los cuales se autoriza la libre elección -- del personal de confianza.

La clausula 131, especifica claramente los puestos que requieren para el desempeño de sus funciones la -expedición de la Licencia Federal Ferroviaria.

Resulta de gran importancia esta designación, en virtud de que en el Contrato Colectivo anterior, no se especificaba que trabajadores tenian que cubrir esta caracteristica y este hecho facilitaba a la Empresa solicitar a cualquier trabajador la expedición de dicha Licencia.

Aún y cuando existen en gran número modificaciones al Contrato Colectivo de Trabajo, no se consideran de interès para el tema que nos ocupa, motivo este por el que no es necesario hacer mención a las mismas.

CONCLUSIONES

- 1. El partido liberal al proclamar ideas que daban confian za, seguridad y que dignificaban al trabajador, fijò --las bases que permitieron en el futuro la creación del principio de la Estabilidad en el Empleo.
- 2. La explicación que se realiza en favor de las garantias sociales consagradas en la Constitución de 1917, en sus articulos 123, 27 y 28, han cambiado la mentalidad en las relaciones obrero-patronales, resultando una evolución en la manera de pensar asi como en el trato tanto a empleadores como en empleados, logrando una relación de cooperación y equilibrio entre el capital y el trabajo.
- 3. La Estabilidad en el Empleo, en la actualidad es un derecho relativo a los trabajadores, mediante el cual se pretende que el trabajador tenga la seguridad de con--servar su fuente de trabajo, mientras desempeñe con --eficiencia el mismo.
- 4. El principio de la estabilidad del trabajo es un derecho de nueva creación, que en la actualidad se encuentra en estado de desarrollo, es decir, es un derecho inconcluso que requiere de mejoras para su aplicación.
- 5. La permanencia de los trabajadores en su empleo (prin-

- cipio de la estabilidad del empleo), constituyò un objetivo fundamental del derecho del trabajo.
- 6. La estabilidad del empleo provoca en el trabajador un sentimiento de libertad para elegir su profesión, de igualdad ante los factores de la producción y con ello se dignifica su calidad como persona.
- 7. El principio de la estabilidad del empleo està debidamente fundamentado en las fracciones XXI y XXII del -- articulo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el articulo 4B de la Ley Federal del Trabajo y en las Clausulas 96 y 106 -- del Contrato Colectivo de Trabajo Ferrocarrilero.
- En los Ferrocarriles Nacionales de México los despidos y disciplinas buscan la corrección de los trabajadores con un carácter educativo.
- 10. Las causales de despido que señala el Contrato Colectivo de Trabajo, otorgan mayor elàsticidad a los trabajadores para no incurrir en las mismas, èsto es, el principio de la estabilidad se ha extremado en los Ferrocarriles Nacionales de Mèxico.

11. Los Ferrocarriles Nacionales de México establecen una modalidad que protege el empleo de sus trabajadores, - siendo ésta la que señala la clausula 96 del Contrato Colectivo de Trabajo, y es el caso de los despidos --- llamados reconsiderados.

- 12. Los trabajadores ferrocarrileros han aportado grandes progresos a la clase trabajadora del país y han con--tribuido al mejoramiento del derecho del trabajo, como es el caso del artículo 161 de la Ley Federal de Tra--bajo que tiene como raiz al Contrato Colectivo de Tra--bajo.
- 13. Los Logros laborales adquiridos por los trabajadores ferrocarrileros a través de su historia de luchas sindicales, en la actualidad se han visto derrumbados por motivo de las modificaciones al clausulado del Contrato colectivo, que permiten mayores facilidades a la --Empresa para dar por terminada la relación laboral.
- 14. La Desconcentración de Funciones del Organismo a las -Regiones, provoca en los trabajadores ferrocarrileros incertidumbre en relación con la conservación de su -fuente de trabajo.
- 15. El Programa de Modernización, Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, implantado por el Gobierno Federal para las Entidades Paraestatales, se ha ----

convertido en otro medio por el cual se ve en peligro
la permanencia de los trabajadores dentro de estas Dependencias.

- 16. La modificación de puestos de escalafón a puestos de -confianza que està realizado la Empresa Ferroviaria, -ocasiona que la misma tenga la posibilidad de terminar
 con la relación laboral de los trabajadores de con--fianza, ya que como se mencionó anteriormente estos -adolecen de las garantias de seguridad en la conservación de su trabajo.
- 17. La inestabilidad laboral que sufren gran parte de trabajadores en las Empresas, se debe generalmente a la flexibilidad de los Sindicatos.
- 19. Los cambios en la Dirección de las Empresas y en particular de las Paraestatales, ocasiona que los nuevos dirigentes se hagan acompañar por su camarilla de Asesores, éstos a su vez requieren de la ayuda de perso---

nas de su confianza y así sucesivamente, motivo este - que ocasiona un crecimiento desproporcionado de trabajadores que saturan las nóminas salariales y a veces - la creación de puestos innecesarios.

- 20. No obstante lo anterior, el trabajador ferrocarrilero se ha distinguido a lo largo de la historia del pals por ser gente trabajadora, de lucha, que respeta y se enorgullece de pertenecer a esta Empresa, gente noble y verdaderos especialistas que han adquirido sus conocimientos a través de experiencias adquiridas mediante una larga práctica; por eso el rielero siempre será rielero y, aún reducido, conserva el apoyo a su fuente de trabajo y la esperanza de volver.
- 21. Las Empresas dependientes del Gobierno Federal cons—
 tantemente sufren cambios de directivos, repercutiendo
 èsto en el desarrollo de las mismas, toda vez que cada
 nuevo dirigente implementa un sistema de trabajo pro—
 pio y debido al tiempo de duración en el cargo asignado (en ocasiones muy limitado), no es posible cumplir
 con los programas establecidos. En consecuencia, es —
 nuestra opinión al respecto que a dichos funcionarios
 se les otorque la administración de una empresa, por —
 un periodo razonable que permita la continuidad y el —
 progreso en los servicios y actividades a que esta ——
 destinada.

Ferrocarriles Nacionales de México y el Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana, octubre 1986, 1988 y 1990.

ECONOGRAFIA

Revista Mexicana del Trabajo, publicación mensual de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, junio 1967. TELLEZ PIZARRO, MARIANO. Apuntes Históricos sobre los Ferrocarriles de la República Mexicana, Biblioteca Técnica Ferrocarrilera 46, México 1906.

TRUEBA URBINA, ALBERTO. Nuevo Derecho Administrativo del Trabajo, Teoria Integral, Tomo I, 2<u>a</u>. Edición, Editorial Porrúa, Mèxico 1979.

TRUEBA URBINA, ALBERTO. Nuevo Derecho Administrativo del Trabajo, Teoria Integral, Tomo II, 2a- Edición. Editorial Porrúa, México 1979.

TRUEBA URBINA, ALBERTO. Nuevo Derecho del Trabajo, Teoria Integral, 6a. Edición, Editorial Porrúa, México 1985.

LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, impresa en los Talleres Gráficos de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, 1988

Nueva Ley Federal del Trabajo. - Editorial Teocalli, 19<u>a</u>. edición, editorial Trillas, México 1992.

Contratos Colectivos de Trabajo, celebrado entre

D.F., Traducción al Español por Editorial Progreso, 1978.

GONZALEZ ROA, FERNANDO. El Problema Ferrocarrilero y la Compañía de los Ferrocarriles Nacionales de México, Ediciones de la Liga de Economistas Revolucionarios de la República Mexicana, A.C., 2a. Edición, México 1975.

ITALO MORALES, HUGO. La Estabilidad en el Empleo, la. Edición, Editorial Trillas, México 1990.

MOZART RUSSOMANO, VICTOR y MIGUEL SERMUDEZ CISNEROS. E1
Empleado y e1 Empleador, Cardenas Editor y Distribuidor,
Calle 9, 1197, co1 Aguilera, México 1990.

MOZART RUSSOMANO, VICTOR. La Estabilidad del Trabajador en la Empresa, Càrdenas Editor y Distribuidor, Calle 9, 1197, col. Aquilera. Mèxico 1989.

ORTEGA, MAXIMINO. Bosquejo de la Historia del Movimiento Ferrocarrilero (1890-1973), Serie Materiales de Estudio Cuaderno 2, Centro de Estudios Políticos, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, México 1979.

ORTIZ HERNAN, SERGIO. La Expropiación Ferroviaria del Presidente Càrdenas, la Edición, México 1987.

BIBLIOGRAFIA

A ALZATI, SERVANDO. Historia de la Mexicanización de los Ferrocarriles Nacionales de Mexico, Mexico, D. F., 1946.

CAVAZOS FLORES, BALTAZAR. 35 Lecciones de Derecho Laboral, Edit. Trillas, México 3a. Edición 1983.

DE BUEN, NESTOR L. Derecho del Trabajo, Tomo Primero,
Conceptos Genrales, 4a, Edición, Edit. Porrúa, México 1981.

LA CUEVA, MARIO DE. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo,
Tomo I, Historia, Principios Fundamentales, Derecho
Individual y Trabajos Especiales, 8<u>a</u>. Edción, Edit. Porrùa,
Mèxico 1982.

DE FERRARI, FRANCISCO. Derecho del Trabajo, Parte General.

Vol. 1, Teoria y Nociones Generales del Derecho del Trabajo,

2<u>a</u>. Edición, Ediciones Palma, Buenos Aires, 1976.

GUERRERO, EUGUERIO. Manual de Derecho del Trabajo, 14<u>a</u>. Edición, Editorial Porrúa, México 1984.

ENGELS, FEDERICO. El Papel del Trabajo en la Transformación del Mono Hombre, Ediciones de Cultura Popular, S.A., México,